



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., jueves 31 de mayo de 2018.

Número 66

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER LEGISLATIVO AUDITORIA SUPERIOR

**MANUAL** de Organización de la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas. (ANEXO)

#### PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**CONVOCATORIA Número 001** mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales nacionales, que poseen los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación del Servicio Integral de Bancos de Sangre y Puestos de sangrado de las Unidades Médicas y Centro Estatal de Transfusión Sanguínea pertenecientes a los Servicios de Salud de Tamaulipas con equipo en comodato..... 3

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**FE DE ERRATAS** en el Periódico Oficial número 9 de fecha sábado 31 de enero de 1998, TOMO CXXIII, en el cual se publicó el **ACUERDO** mediante el cual se otorga al **CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL**, Reconocimiento de Validez Oficial y aprobación a los Planes y Programas de Estudios en Nivel Superior para la carrera de: **LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA**, en Ciudad Victoria, Tamaulipas..... 5

#### INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

**ACUERDO No IETAM/CG-45/2018** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se resuelve la procedencia de las solicitudes relativas a la inclusión en la boleta electoral del nombre y sobrenombre de diversos candidatos registrados, para el Proceso Electoral 2017-2018..... 5

**ACUERDO No. IETAM/CG-46/2018** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la sustitución de diversas candidaturas por motivo de renuncia, postuladas por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes en diversos ayuntamientos de Tamaulipas, a efecto de participar en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018..... 11

**ACUERDO No. IETAM/CG-47/2018** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la sustitución de la Candidatura a Presidente Municipal Propietario al Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, presentada por la Coalición "Juntos Haremos Historia", en favor del Ciudadano Luis Manuel Rangel Saldierna..... 21

**ACUERDO No. IETAM/CG-48/2018** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual resuelve sobre las solicitudes de renunciaciones presentadas por el Ciudadano Gonzalo Treviño Zuñiga, Candidato Independiente a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Burgos, Tamaulipas y por los integrantes de la Planilla Registrada por el Partido Nueva Alianza al Ayuntamiento de Soto La Marina, Tamaulipas, en el Proceso Electoral Local 2017-2018..... 27

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

**R. AYUNTAMIENTO ALTAMIRA, TAM.**

**CONVOCATORIA No. 007-DOSP-ALT-18** mediante la cual se desarrollará el procedimiento de contratación para las obras de pavimentación de la LICITACIÓN No. LO-015-DOSP-ALT-18, LO-016-DOSP-ALT-18, LO-017-DOSP-ALT-18 y LO-018-DOSP-ALT-18, en el municipio de Altamira Tamaulipas..... 31

**R. AYUNTAMIENTO JAUMAVE, TAM.**

**TARIFAS** del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Jaumave, Tamaulipas..... 34

**R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.**

**CONVOCATORIA No. 025-2018** mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en las Licitaciones Públicas 57057002-139-2018, 57057002-140-2018, 57057002-141-2018, 57057002-142-2018, 57057002-143-2018, 57057002-144-2018, 57057002-145-2018, 57057002-146-2018, 57057002-147-2018, 57057002-148-2018 y 57057002-149-2018, para la Pavimentación Asfáltica, Pavimentación Hidráulica, Rehabilitación de Pavimento y Construcción de Techumbre en el municipio de Reynosa, Tamaulipas..... 35

**CONVOCATORIA No. 026-2018** mediante la cual se convoca a las personas físicas y Morales a participar en las Licitaciones Públicas 57057002-150-2018, 57057002-151-2018, y 57057002-152-2018, para la Pavimentación Asfáltica, Pavimentación Hidráulica y Construcción de Drenaje Pluvial en el municipio de Reynosa, Tamaulipas..... 37

**CONVOCATORIA No. 027-2018** mediante la cual se convoca a las personas físicas y Morales a participar en la Licitación Pública 57057002-153-2018 y 57057002-154-2018 para la Drenaje Pluvial Superficial y Construcción de Drenaje Pluvial Superficial del Municipio de Reynosa, Tamaulipas..... 39



---

**AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL**

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

#### CONVOCATORIA NÚMERO 001

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS, ARTÍCULO 44 CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES NACIONALES, QUE POSEEN LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y DEMÁS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE BANCOS DE SANGRE Y PUESTOS DE SANGRADO DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA PERTENECIENTES A LOS SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS CON EQUIPO EN COMODATO**, CONFORME A LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN NÚMERO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA
57062002-001-18	1.- SERVICIO INTEGRAL DE BANCOS DE SANGRE Y PUESTOS DE SANGRADO DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA PERTENECIENTES A LOS SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS CON EQUIPO EN COMODATO.  Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO III DE LAS BASES.	1 SERVICIO	05 DE JUNIO DEL 2018 A LAS 11:00 HORAS	13 DE JUNIO DEL 2018 A LAS 11:00 HORAS

#### I.- INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUERIMIENTOS.

**1.- LA VENTA DE LAS BASES E INSCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN SERÁ: LOS DÍAS DEL 31 DE MAYO AL 04 DE JUNIO DE 2018, DE LAS 10:00 A 15:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES Y LA INSCRIPCIÓN SERÁ HASTA EL DÍA 04 DE JUNIO DE 2018 DE 10:00 A LAS 15:00 HORAS**, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS UBICADAS EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87083, TEL 01(834)1078219, 1078223 Y CORREO ELECTRÓNICO [licitaciones.publicas@tam.gob.mx](mailto:licitaciones.publicas@tam.gob.mx). MENCIONANDO LOS DATOS GENERALES DE LA EMPRESA NOMBRE, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO.

**2.- LAS BASES TIENEN UN COSTO DE \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) EL CUAL PODRÁ EFECTUARSE EN LAS CAJAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE PAGOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, UBICADO EN EL 15 JUÁREZ, EN PALACIO DE GOBIERNO PISO 1, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS; O EN SU CASO, PODRÁ EFECTUARLO EN INSTITUCIÓN BANCARIA EN LA CUENTA **NÚMERO 4046687208 CLABE NÚMERO 021810040466872085 DE BANCO HSBC SUCURSAL 271, PLAZA VICTORIA**, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. DEBIENDO PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DEL PAGO CORRESPONDIENTE INCLUIDO DENTRO DEL SOBRE RELATIVO A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.**

**3.- FORMA DE ADQUIRIR LAS BASES.** LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS EN LA PÁGINA DE GOBIERNO [www.tamaulipas.gob.mx](http://www.tamaulipas.gob.mx) EN EL APARTADO DE LICITACIONES PÚBLICAS SOLO DURANTE EL PERIODO DE INSCRIPCIÓN, ASÍ MISMO, ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA ADQUIRIRLAS OPORTUNAMENTE, EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, UBICADO EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87083, A PARTIR DEL **DÍA 31 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO HASTA EL DÍA 01 DE JUNIO DEL 2018, DE LUNES A VIERNES, DE 10:00 A 15:00 HORAS.**

#### II.- REQUISITOS PARA ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

**1.- ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE, REFLEJANDO UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$4'500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) A LA ÚLTIMA FECHA INDICADA.**

2.- DOCUMENTACIÓN QUE COMPROBE LA EXPERIENCIA DE LA EMPRESA (CURRICULUM, INDICANDO LA FECHA DE SU CONSTITUCIÓN, DATOS GENERALES DE LA EMPRESA Y RELACIÓN DE CLIENTES A QUIENES LES HAYA VENDIDO BIENES SIMILARES Y CON LOS QUE HA ESTADO TRABAJANDO. ANEXAR COPIA SIMPLE DE 4 CONTRATOS Y/O PEDIDOS FORMALIZADOS (FIRMADOS) QUE HAYAN CELEBRADO DURANTE LOS 3 AÑOS ANTERIORES DE LAS VENTAS DE LOS BIENES SOLICITADOS EN LAS BASES).

3.- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS.

4.- LA GARANTÍA DE SERIEDAD Y SOSTENIMIENTO DE LA PROPUESTA SERÁ POR UN 20% DEL MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA.

5.- EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERÁ EL ESPAÑOL.

6.- Y DEMÁS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

**NOTA:** LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR ALGUNAS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LO REQUERIDO, HASTA CINCO DÍAS ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA APERTURA DE PROPUESTAS.

### III.- DISPOSICIÓN GENERAL DEL FALLO.

1.- ACLARACIONES A LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

LOS LICITANTES DEBERÁN SOLICITAR MEDIANTE UN ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO, LAS ACLARACIONES SOBRE LAS BASES Y ANEXOS DE LA LICITACIÓN **HASTA EL DÍA 01 DE JUNIO DEL 2018 A LAS 11:00 HORAS** Y LA JUNTA DE ACLARACIONES TENDRÁ VERIFICATIVO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLAN EN EL CUADRO DESCRIPTIVO. EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, UBICADA EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

2.- LA ASISTENCIA A LA JUNTA DE ACLARACIONES **SERÁ OPCIONAL**.

3.- LA APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ ACABO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLA EN EL CUADRO DESCRIPTIVO EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, UBICADA EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

4.- LA ADJUDICACIÓN SERÁ **PARA UN SOLO LICITANTE**.

5.- LOS RECURSOS DE ESTA LICITACIÓN SON DE ORIGEN ESTATAL.

6.- LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ EN LAS DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS Y CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA (CETS) SEÑALADAS EN EL ANEXO IX (RELACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS) CONFORME A LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE ELLAS.

7.- EL PAGO DE LOS BIENES SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL UNA VEZ ENTREGADOS LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA REQUIRENTE EN EL LUGAR ESTABLECIDO EN EL PUNTO ANTERIOR.

8.- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

**CD. VICTORIA, TAM., A 31 DE MAYO DEL 2018.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.- C.P. MIGUEL ÁNGEL VILLARREAL ONGAY.- Rúbrica.**

---

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

Con la finalidad de la corrección en la publicación del Acuerdo mediante el cual el Secretario de Educación de Tamaulipas otorgó autorización a la persona moral denominada, **CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL**, en el Periódico Oficial número 9 del 31 de enero de 1998, con número de Acuerdo NS970717 para la **LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA**, en Cd. Victoria, Tamaulipas, conforme a lo siguiente:

Página	Semestre	Dice:	Debe decir:
6	Segundo	Inglés	Inglés I
	Tercero	Inglés	Inglés II
	Cuarto	La Terapia Física en Padecimientos de Neurona Motora Central	La Terapia Física en Padecimiento de Neurona Motora Periférica
Inglés		Inglés III	
7	Quinto	Inglés	Inglés IV
		Computación	Computación I
	Sexto	Computación	Computación II

Por lo que solicito, de no existir inconveniente legal alguno, se realice el trámite de Fe de Erratas en la publicación antes mencionada, toda vez, que se trata de un error en el acuerdo respectivo.

**ATENTAMENTE.- SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- M.D.P.E. MIGUEL EFRÉN TINOCO SÁNCHEZ.-** Rúbrica.

**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**

ACUERDO No IETAM/CG-45/2018

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES RELATIVAS A LA INCLUSIÓN EN LA BOLETA ELECTORAL DEL NOMBRE Y SOBRENOMBRE DE DIVERSOS CANDIDATOS REGISTRADOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018.**

**ANTECEDENTES**

1. El día 10 de septiembre de 2017, el Consejo General del IETAM realizó la declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
2. En la misma fecha, el Consejo General del IETAM, mediante acuerdo de clave IETAM/CG-22/2017, aprobó el Calendario Electoral, aplicable al proceso electoral ordinario 2017-2018, en el cual se estableció, entre otras cosas, que la fecha límite para recepcionar las solicitudes para incluir en la boleta electoral el sobrenombre de los candidatos al cargo de Presidente Municipal, fuera el 15 de mayo del 2018.
3. El día 22 de diciembre de 2017, el Consejo General del IETAM, mediante acuerdo IETAM/CG-47/2017, aprobó los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas. (En adelante Lineamientos de Registro).
4. En fecha 20 de Abril de 2018, en sesión extraordinaria, el Consejo General del IETAM emitió el acuerdo de clave IETAM/CG-32/2018, mediante el cual se aprobaron las solicitudes de registro de las candidaturas de los integrantes de las planillas presentadas por los diversos partidos políticos acreditados, en lo individual o en coalición, respectivamente, así como los candidatos independientes, para integrar los ayuntamientos del Estado, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
5. En fecha 20 de abril de 2018, en sesión de carácter extraordinaria, los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, aprobaron el registro de las candidaturas solicitadas por los partidos políticos y coaliciones.
6. En diferente temporalidad, dentro del plazo legal establecido, el Consejo General del IETAM, recibió diversos escritos para hacer efectivo el derecho de modificación del nombre y la inclusión o exclusión del sobrenombre en la boleta electoral, por parte de diversos candidatos registrados por los partidos político, coaliciones y candidatos independientes.

**CONSIDERANDOS**

**Atribuciones del Instituto Nacional Electoral (INE) y del Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM).**

- I. El artículo 1o, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), establecen, en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Federal

establece; que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Federal y los tratados internacionales; que queda prohibida cualquier tipo de discriminación, que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y, la obligación de las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

**II.** Los artículos 34 y 35, fracciones I y II de la Constitución Federal, establecen que son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan además, los requisitos de haber cumplido 18 años, y tengan un modo honesto de vivir; además, establece, que es un derecho ciudadano poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la legislación aplicable, así como, que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos y a los ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aplicable.

**III.** El artículo 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Federal señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y del IETAM.

**IV.** Que conforme a lo dispuesto por los artículos 104, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y 260 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), la elaboración e impresión de materiales electorales es una atribución constitucional del IETAM, y se llevará a cabo bajo los criterios y lineamientos que la misma legislación establezca y aquellos que emita el INE.

**V.** El artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución del Estado), establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo integrado por ciudadanos y partidos políticos, denominado IETAM, mismo que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y que en el ejercicio de su función electoral, serán principios rectores, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**VI.** El artículo 1, de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y que reglamentan los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del Estado, los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como la organización y competencia del IETAM.

**VII.** El artículo 3, de la Ley Electoral Local, establece que la aplicación de las normas le corresponden al IETAM, en su ámbito de competencia; la interpretación del referido ordenamiento se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

**VIII.** En base a lo dispuesto por el artículo 93, de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales del Estado.

**IX.** El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General.

**X.** Que de conformidad con el artículo 100, fracciones III y IV de la Ley Electoral Local, entre los fines del IETAM, se encuentra asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, así como, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, y la totalidad de los Ayuntamientos del Estado.

**XI.** El artículo 103, de Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General del IETAM, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

**XII.** El artículo 110, en sus fracciones XIII y LXVII, de la Ley Electoral, establece que es atribución del Consejo General del IETAM aprobar el modelo de las boletas electorales con base en los lineamientos que emita el INE, así como, dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

#### **De la Inclusión del sobrenombre del candidato en la boleta electoral.**

**XIII.** El artículo 31, fracción I, inciso a), de la Ley Electoral Local, establece que para el registro de las candidaturas independientes, la solicitud respectiva deberá de contener, entre otra información, el apellido paterno, apellido materno, nombre completo y, en su caso, el sobrenombre.

**XIV.** El artículo 59, párrafo primero, de la Ley Electoral Local, establece que los candidatos independientes, figurarán en la misma boleta que el Consejo General del IETAM apruebe para los candidatos de los partidos políticos o coaliciones, según la elección en la que participen.

**XV.** El artículo 60, de la Ley Electoral Local, señala que en la boleta, de acuerdo a la elección de que se trate, aparecerá el nombre completo del candidato independiente o de los integrantes de la fórmula de candidatos independientes o planilla.

**XVI.** El artículo 62, de la Ley Electoral Local, dispone que los documentos electorales serán elaborados por el IETAM, aplicando en lo conducente, lo dispuesto en esta Ley para la elaboración de la documentación y el material electoral.

**XVII.** El artículo 260 de la Ley Electoral, dispone que en las elecciones estatales y en las concurrentes, en términos de lo que disponen el artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Federal; y el inciso g), del párrafo 1, del artículo 104, de la Ley General, la impresión de documentos electorales que lleve a cabo el IETAM estará a lo que determine la Ley General, así como a las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el INE.

**XVIII.** El artículo 261, párrafo segundo, de la Ley Electoral Local, establece que las boletas electorales deberán de obrar en poder del Consejo Municipal 15 días antes de la elección, que se celebrará el 1 de julio de 2018.

**XIX.** Por su parte, el artículo 149, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (en adelante Reglamento de Elecciones), dispone que la documentación electoral utilizados en los procesos electorales locales, tanto ordinarios como extraordinarios, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandatan las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo VIII del reglamento mencionado y su Anexo 4.1.

**XX.** El anexo 4.1, apartado A, numeral 1, párrafo primero, inciso f) del Reglamento de Elecciones, señala que las boletas electorales contendrán, entre otros, un espacio delimitado para cada partido político que contenga su emblema, su nombre y/o el del candidato y, en su caso, los sobrenombres o apodos de los candidatos, conforme a la resolución al Recurso de Apelación SUP-RAP-0188/2012 y a la jurisprudencia 10/2013 “Boleta Electoral. Está permitido adicionar el Sobrenombre del Candidato para identificarlo (Legislación Federal y Similares)”.

**XXI.** El artículo 281, numeral 9 del Reglamento de Elecciones dispone, que los candidatos que soliciten se incluya su sobrenombre, deberán hacerlo del conocimiento del IETAM mediante escrito privado.

**XXII.** El artículo 42, fracción IX, del Reglamento Interior del IETAM, dispone que será atribución de la Dirección Ejecutiva de Prerogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, coadyuvar en el diseño de la impresión de las boletas electorales, por cuanto hace a la revisión de los nombres, alias, sobrenombres, en su caso, y cargos de elección popular de los candidatos registrados.

**XXIII.** El artículo 21, fracción VII de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas, dispone que los ciudadanos al presentar la solicitud de registro deberá de adjuntar el Formato IETAM-C-F-4, en su caso, relativo al escrito en el que el candidato solicite se incluya su sobrenombre.

**XXIV.** El Calendario que regula el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, señala que las solicitudes de los candidatos relativas a la inclusión del sobrenombre en las boletas electorales, deberán de presentarse a más tardar el 15 de mayo de 2018.

**XXV.** En ese contexto, el Consejo General del IETAM, recibió, mediante escritos privados, diversas solicitudes de candidatos a los cargos de elección popular de Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, respecto a la modificación de su nombre o la inclusión en la boleta electoral de su “sobrenombre” o variación del mismo, sin que ello signifique que su nombre y apellidos puedan sustituirse o eliminarse, sino que deberá añadirse el sobrenombre en el modelo de boleta que como elemento adicional servirá de identificación para los mismos, los cuales a continuación se describen:

No	Nombre del Candidato	Fecha de la solicitud	Partido Político, Coalición o Candidatura Independiente	Cargo	Municipio	Sobrenombre
1	EVANGELINA ÁVILA CABRIALES	15 DE MAYO 2018	COALICIÓN “POR TAMAULIPAS AL FRENTE”	PRESIDENTE MUNICIPAL	ANTIGUO MORELOS	“EVA ÁVILA”
2	LEODEGARIA PADILLA LUMBRERAS	14 DE MAYO 2018	MORENA	PRESIDENTE MUNICIPAL	BURGOS	“OLGA PADILLA”
3	JUANA CORREA ZÚÑIGA	15 DE MAYO 2018	ACCIÓN NACIONAL	PRESIDENTE MUNICIPAL	BUSTAMANTE	“JUANY CORREA”
4	MARCIANO BASALDUA ALVARADO	20 DE ABRIL 2018	COALICIÓN “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”	PRESIDENTE MUNICIPAL	CASAS	“EL VIEJÓN”
5	JANET ELENA BARRÓN PERALES	15 DE MAYO 2018	ACCIÓN NACIONAL	PRESIDENTE MUNICIPAL	CASAS	“JANET BARRÓN”
6	JOSÉ MATEO VÁZQUEZ ONTIVEROS	13 DE MAYO 2018	ACCIÓN NACIONAL	PRESIDENTE MUNICIPAL	EL MANTE	“MATEO VÁZQUEZ”

7	MARTHA PATRICIA CHÍO DE LA GARZA	25 DE ABRIL 2018	COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"	PRESIDENTE MUNICIPAL	EL MANTE	"PATY CHÍO DE LA GARZA"
8	JULIO CÉSAR PORTALES MARTÍNEZ	12 DE MAYO 2018	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PRESIDENTE MUNICIPAL	EL MANTE	"JULIO PORTALES"
9	BEATRIZ REYES NÁJERA	15 DE MAYO 2018	INDEPENDIENTE	PRESIDENTE MUNICIPAL	EL MANTE	"BETY"
10	ROSALINDA CERVANTES CALDERÓN	14 de MAYO 2018	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PRESIDENTE MUNICIPAL	GONZÁLEZ	"ROSSY"
11	GUILLERMO VERLAGE BERRY	15 DE MAYO 2018	ACCIÓN NACIONAL	PRESIDENTE MUNICIPAL	GONZÁLEZ	"MEMO"
12	ROGELIO ARNOLDO OLIVARES VILLARREAL	8 DE MAYO 2018	COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"	PRESIDENTE MUNICIPAL	GUERRERO	"DR. ROGELIO OLIVARES V"
13	BEATRIZ POSADA NORIEGA	15 DE MAYO 2018	ACCIÓN NACIONAL	PRESIDENTE MUNICIPAL	GUERRERO	"BETTY POSADA"
14	RICARDO QUINTANILLA LEAL	15 DE MAYO 2018	MOVIMIENTO CIUDADANO	PRESIDENTE MUNICIPAL	JAUMAVE	"DON BILLETTO"
15	CÉSAR MARTÍN RODRÍGUEZ GARCÍA	15 DE MAYO 2018	ACCIÓN NACIONAL	PRESIDENTE MUNICIPAL	JAUMAVE	"MARTÍN RODRÍGUEZ"
16	MARTHA ALICIA PONCE CEPEDA	15 DE MAYO 2018	COALICIÓN "POR TAMAULIPAS AL FRENTE"	PRESIDENTE MUNICIPAL	LLERA	"MARTHA PONCE"
17	JESÚS JUAN DE LA GARZA DÍAZ DEL GUANTE	14 E MAYO 2018	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PRESIDENTE MUNICIPAL	MATAMOROS	"CHUCHIN"
18	MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ	11 DE MAYO 2018	COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"	PRESIDENTE MUNICIPAL	MATAMOROS	"LA BORREGA"
19	LUZ MARÍA MORENO SILVA	10 DE MAYO 2018	COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"	PRESIDENTE MUNICIPAL	MIER	"LUCERO"
20	ROBERTO GUSTAVO GONZÁLEZ HINOJOSA	15 DE MAYO 2018	ACCIÓN NACIONAL	PRESIDENTE MUNICIPAL	MIER	"BETITO GONZÁLEZ"
21	MA. ANSELMA DE LEÓN CRUZ	15 DE MAYO 2018	ACCIÓN NACIONAL	PRESIDENTE MUNICIPAL	MIQUIHUANA	"MARY DE LEÓN"
22	OSCAR ENRIQUE RIVAS CUELLAR	15 DE MAYO 2018	COALICIÓN "POR TAMAULIPAS AL FRENTE"	PRESIDENTE MUNICIPAL	NUEVO LAREDO	"ENRIQUE RIVAS"
23	EDGAR EDUARDO ALVARADO GARCÍA	15 DE MAYO 2018	ACCIÓN NACIONAL	PRESIDENTE MUNICIPAL	PADILLA	"LALO ALVARADO"
24	LAURA CÓRDOVA CASTILLO	15 DE MAYO 2018	ACCIÓN NACIONAL	PRESIDENTE MUNICIPAL	PALMILLAS	"LAURA CÓRDOVA"
25	IGNACIO LÓPEZ PADILLA	13 DE MAYO 2018	VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PRESIDENTE MUNICIPAL	REYNOSA	"DR. NACHO LÓPEZ"
26	MIGUEL ÁNGEL ALMARAZ MALDONADO	26 DE ABRIL 2018	INDEPENDIENTE	PRESIDENTE MUNICIPAL	RÍO BRAVO	"ALMARAZ"
27	CARLOS ALBERTO GUERRERO GARCÍA	15 DE MAYO 2018	INDEPENDIENTE	PRESIDENTE MUNICIPAL	RÍO BRAVO	"EL CONTADOR"
28	MA. GUADALUPE TERÁN LOZOYA	15 DE MAYO 2018	ACCIÓN NACIONAL	PRESIDENTE MUNICIPAL	SAN NICOLÁS	"LUPANA TERÁN"
29	MARCO ANTONIO ROCHA AGUILERA	14 DE MAYO 2018	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PRESIDENTE MUNICIPAL	SOTO LA MARINA	"ROCHA"
30	ABEL ENRIQUE GÁMEZ CANTÚ	15 DE MAYO 2018	COALICIÓN "POR TAMAULIPAS AL FRENTE"	PRESIDENTE MUNICIPAL	SOTO LA MARINA	"MÉDICO ABEL"



31	ALEJANDRO ACEVEDO DE LA GARZA	12 DE MAYO 2018	VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PRESIDENTE MUNICIPAL	TAMPICO	"NARI"
32	LENIN VLADIMIR CORONADO POSADAS	15 DE MAYO 2018	ACCIÓN NACIONAL	PRESIDENTE MUNICIPAL	TULA	"LENIN CORONADO"
33	LUCERO GONZÁLEZ MENDOZA	7 DE MAYO 2018	COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"	PRESIDENTE MUNICIPAL	VALLE HERMOSO	"DRA. LUCERO"
34	EDUARDO ABRAHAM GATTAS BÁEZ	12 DE MAYO 2018	COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"	PRESIDENTE MUNICIPAL	VICTORIA	"EDUARDO GATTAS"
35	OFELIA NOEMY GONZÁLEZ MÁRQUEZ	15 DE MAYO 2018	COALICIÓN "POR TAMAULIPAS AL FRENTE"	PRESIDENTE MUNICIPAL	XICOTÉNCATL	"MIMY"

Una vez analizada la documentación relativa a las solicitudes de incluir en las boletas electorales el sobrenombre de los candidatos con el que son públicamente conocidos, se advierte que las mismas fueron presentadas dentro del plazo legal, es decir, a más tardar el día 15 de mayo de 2018, tal y como se desprende del presente considerando.

Cabe señalar, que en la legislación electoral del estado no existe disposición alguna en la cual se prohíba que en la boleta figuren elementos como es el caso del sobrenombre con el que se conoce públicamente a los candidatos, lo cual concatenado con lo dispuesto en el artículo 289, numeral 9 del Reglamento de Elecciones del INE, en el cual se establece que los candidatos que soliciten se incluya su sobrenombre en la boleta, deberán hacerlo del conocimiento del OPL mediante escrito privado; nos lleva a concluir que es válido adicionar ese tipo de datos, siempre que ello no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, por parte del electorado, como en el caso concreto.

En términos similares a lo señalado, lo ha sostenido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la jurisprudencia número 10/2013 de rubro y texto siguientes:

**BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES).**- De la interpretación sistemática de los artículos 35, fracciones I y II, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 252 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la autoridad administrativa electoral aprobará el modelo de boleta que se utilizará en una elección, con las medidas de certeza que estime pertinentes y que las boletas electorales deben contener, entre otros, apellido paterno, materno y nombre completo del candidato o candidatos, para permitir su plena identificación por parte del elector. No obstante, la legislación no prohíbe o restringe que en la boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre con el que se conoce públicamente a los candidatos, razón por la cual está permitido adicionar ese tipo de datos, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, por parte del electorado.

**XXVI.** En el mismo tenor, y derivado de la sentencia del expediente de clave SUP-JDC-1581/2016, emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la cual se aplica el criterio respecto a la procedencia de las solicitudes de los candidatos registrados, en relación a la omisión de alguno de sus nombres en la boleta electoral, el Consejo General del IETAM, recibió mediante escritos recibidos en fecha 15 de mayo de 2018, diversas solicitudes de los partidos políticos Acción Nacional y Nueva Alianza respectivamente, en las cuales solicitan la aplicación del criterio jurídico expuesto, en beneficio de algunos de sus candidatos a los cargos de elección popular de Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, donde solicitan se omita en la boleta electoral una parte de su nombre, como a continuación se describen:

No	Nombre del Candidato	Fecha de la solicitud	Partido Político, Coalición o candidatura independiente	Cargo o posición	Municipio	Nombre Solicitado
1	ALMA LAURA AMPARÁN CRUZ	15 DE MAYO 2018	COALICIÓN "POR TAMAULIPAS AL FRENTE"	PRESIDENTE MUNICIPAL	ALTAMIRA	ALMA LAURA AMPARÁN
2	MARÍA ISABEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ	15 DE MAYO 2018	COALICIÓN "POR TAMAULIPAS AL FRENTE"	PRESIDENTE MUNICIPAL	MAINERO	ISABEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ
3	JESÚS GERARDO ALDAPE BALLESTEROS	15 DE MAYO 2018	COALICIÓN "POR TAMAULIPAS AL FRENTE"	PRESIDENTE MUNICIPAL	VALLE HERMOSO	GERARDO ALDAPE BALLESTEROS
4	HAROLD GUILLERMO MEADE NÚÑEZ	15 DE MAYO 2018	NUEVA ALIANZA	PRESIDENTE MUNICIPAL	EL MANTE	HAROLD MEADE NÚÑEZ

Una vez analizada la información reflejada en el recuadro anterior, se advierte que las solicitudes realizadas, relativas a la petición de omitir en las boletas electorales una parte del nombre, fueron presentadas dentro del plazo establecido en el calendario electoral integral del proceso electoral 2017-2018 que establece la fecha límite para manifestar la inclusión en la boleta electoral del alias o sobrenombre, es decir, a más tardar el día 15 de mayo de 2018, tal y como se desprende del presente considerando.

De igual forma, las solicitudes presentadas por los candidatos, son procedentes en términos del criterio emitido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente de clave SUP-JDC-1581/2016, en relación con el numeral 1, párrafo primero, inciso g), del anexo 4.1, del Reglamento de Elecciones, ya que al establecer el numeral antes invocado que el contenido en la boleta será el nombre de los candidatos, esto no los constringe a utilizar un nombre completo, por lo que no podría establecerse prohibición alguna al respecto.

**XXVII.** En fecha 2 de mayo de la anualidad que transcurre, el C. Serapio Cantú Barragán, Candidato a la Presidencia Municipal de Reynosa Tamaulipas, por el Partido Revolucionario Institucional, mediante escrito privado entregado al Consejo Municipal de Reynosa, señala que es su deseo y voluntad y por así convenir a sus intereses, se realice el cambio del sobrenombre antes solicitado, para quedar en la boleta como SERAPIO CANTÚ BARRAGÁN, lo anterior, en virtud de que le fuera aprobado el sobrenombre "Dr. Serapio", en fecha 20 de Abril de 2018, en sesión extraordinaria del Consejo General del IETAM, en la que emitió el acuerdo de clave IETAM/CG-32/2018, por el cual se aprobaron las solicitudes de registro de las candidaturas de los integrantes de las planillas presentadas por los diversos partidos políticos acreditados, en lo individual o en coalición, respectivamente, así como los candidatos independientes, para integrar los ayuntamientos del Estado, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, así como la inserción de los sobrenombres de los candidatos que así lo solicitaron mediante el formato IETAM-C-F-4; por lo que, ante la solicitud directa del candidato, y de conformidad con lo que establece el artículo 281, numeral 9 del Reglamento de Elecciones, deberá de omitirse el sobrenombre de "Dr. Serapio" en la boleta electoral de la elección del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, que para tal efecto se elabore para la jornada electoral del 1º de Julio de 2018.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, 14, 34, 35, fracciones I y II, 41, párrafo segundo, base V, apartado B, inciso a) numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, párrafo 1, inciso g) de la Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 31, fracción I, inciso a), 59 párrafo primero, 60, 62, 93, 99, 100, fracciones III y IV, 103, 110 fracciones, XIII y LXVII, 260, 261, párrafo segundo, Quinto y Séptimo Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 149, numeral 3, 281, numeral 9, Anexo, 4.1, apartado A, numeral 1, párrafo primero, incisos f) y g) del Reglamento de Elecciones; Recurso de Apelación SUP-RAP-0188/2012, la jurisprudencia 10/2013 "Boleta Electoral" y al criterio emitido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente de clave SUP-JDC-1581/2016; 42, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas; 21, fracción VII de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueban las solicitudes presentadas, relativas a la inclusión en la boleta electoral que habrá de utilizarse para la emisión del voto el día de la jornada electoral del próximo 1 de julio de 2018, del sobrenombre de los diversos candidatos registrados, señalados en el considerando XXV.

**SEGUNDO.-** Se aprueban las solicitudes presentadas, relativas a la inclusión en la boleta electoral que habrá de utilizarse para la emisión del voto el día de la jornada electoral del próximo 1 de julio de 2018, del nombre de los diversos candidatos registrados, en términos del considerando XXVI.

**TERCERO.-** Se aprueba omitir el sobrenombre del Ciudadano Serapio Cantú Barragán, candidato registrado para contender con el cargo de Presidente Municipal de Reynosa por el Partido Revolucionario Institucional, en términos del considerando XXVII.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por su conducto, se notifique el presente acuerdo a los Partidos Políticos, Candidatos Independientes, a los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas y al C. Serapio Cantú Barragán.

**QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por su conducto, se notifique el presente acuerdo a la Dirección de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a efecto de verificar la inclusión y en su caso exclusión de los nombres y sobrenombres en las boletas electorales correspondientes, aprobados en el presente Acuerdo.

**SEXTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por su conducto, se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

**SÉPTIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación por el Consejo General del IETAM.

**OCTAVO.** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 21, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 22 DE MAYO DEL 2018, LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA.- Rúbrica.**

#### ACUERDO No. IETAM/CG-46/2018

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE DIVERSAS CANDIDATURAS POR MOTIVO DE RENUNCIA, POSTULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DE TAMAULIPAS, A EFECTO DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.**

#### ANTECEDENTES

1. En fecha 16 de agosto de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM), emitió el acuerdo IETAM/CG-12/2017, mediante el cual se aprobó el número de integrantes de los 43 ayuntamientos del estado de Tamaulipas y en consecuencia, el número de candidaturas a registrar para la elección de ayuntamientos del proceso electoral local ordinario 2017-2018.
2. El 28 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante Consejo General del INE), mediante acuerdo INE/CG386/2017 aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del período precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación de registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes en el proceso electoral federal 2018.
3. El día 10 de septiembre de 2017, el Consejo General del IETAM, realizó la declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
4. El día 10 de septiembre de 2017, el Consejo General del IETAM, mediante acuerdo IETAM/CG-22/2017, aprobó el Calendario Electoral, aplicable al proceso eleccionario 2017-2018.
5. El día 4 de octubre de 2017, el Consejo General del IETAM, emitió acuerdo IETAM/CG-26/2017, en el que se aprueban los Lineamientos por los que se establecen los Criterios Aplicables para Garantizar el Principio de Paridad de Género en el Registro de las Candidaturas, aplicables para los Procesos Electorales 2017-2018 y 2018-2019 en el Estado de Tamaulipas (en adelante Lineamientos de Paridad).
6. El día 22 de diciembre de 2017, el Consejo General del IETAM, mediante acuerdo IETAM/CG-47/2017, aprobó los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas. (en adelante Lineamientos de Registro).
7. Del 6 al 10 de abril de 2018, se recibieron por parte de este Consejo Electoral del IETAM, diversas solicitudes de registro de candidatos por parte de los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos independientes.
8. En fecha 17 de Abril de 2018, en sesión extraordinaria, el Consejo General del IETAM, emitió el acuerdo de clave IETAM/CG-30/2018, mediante el cual se determina el cumplimiento de la paridad horizontal en las solicitudes de registro de candidaturas para la elección de ayuntamientos del proceso electoral local ordinario 2017-2018.
9. En fecha 20 de Abril de 2018, en sesión extraordinaria, el Consejo General del IETAM, emitió el acuerdo de clave IETAM/CG-32/2018, mediante el cual se aprobó las solicitudes de registro de las candidaturas de los integrantes de las planillas presentadas por los diversos partidos políticos acreditados, en lo individual o en coalición, respectivamente, así como los candidatos independientes, para integrar los ayuntamientos del estado en el proceso electoral ordinario 2017-2018.

10. En fecha 20 de abril de 2018, en sesión de carácter extraordinaria, los Consejos Municipales Electorales del IETAM, aprobaron el registro de las candidaturas solicitadas, por los partidos políticos y coaliciones, en su caso.

### CONSIDERANDOS

#### **Atribuciones del Instituto Nacional Electoral (INE) y del Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM).**

I. El artículo 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y el Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM).

II. El artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución del Estado), establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanos y partidos políticos, denominado IETAM, mismo que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y que en la ejecución de su función electoral serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

III. En base a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos y partidos políticos.

IV. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

V. Que de conformidad con el artículo 100, fracciones III y IV de la Ley Electoral Local, entre los fines del IETAM, se encuentra, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.

VI. El artículo 103 de Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del IETAM.

VII. El artículo 110, fracciones XVI, XXXVI y LXVII de la Ley Electoral local, determina que es una atribución del Consejo General del IETAM, resolver sobre el registro, sustituciones y cancelaciones de registro de candidatos; así como dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

#### **De la Paridad, Alternancia y Homogeneidad de Género**

VIII. El artículo 66, de la Ley Electoral Local, dispone que los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática entre la niñez y los adolescentes, y buscarán la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, así como la paridad de género en la postulación de candidatos. Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a Diputados. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de paridad entre géneros.

IX. El artículo 6 de los Lineamientos de Paridad, establece que cada partido político determinará y hará públicos los criterios o reglas para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas a diputados y ayuntamientos en la convocatoria de sus procesos internos. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad de género, pudiendo tomar como base los criterios en materia de paridad de género establecidos en los lineamientos aludidos.

X. El artículo 15 de los Lineamientos de Paridad, menciona que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, para el registro de candidaturas a planillas de ayuntamientos, deberán cumplir con lo siguiente:

a) *Principio de homogeneidad en las fórmulas, para los cargos a presidencias municipales, sindicaturas y regidurías.*

b) *Alternancia de género:*

*La planilla de candidaturas será considerada como una lista, en la cual se integrará de manera descendente, colocando una mujer, seguida de un hombre o viceversa, iniciando desde el cargo de la presidencia municipal, siguiendo por las sindicaturas y hasta la última regiduría, sin segmentar, tomando en cuenta a la planilla como un ente completo.*

*En caso de que el número de regidurías de la planilla sea impar, si el remanente propietario correspondiera a un hombre, la suplencia podrá ser de cualquier género (hombre o mujer), pero si la propietaria fuera mujer su suplente deberá ser del mismo género.*

c) *Paridad de género vertical.*

*Del total de candidaturas registradas en la planilla, se deberán postular 50% mujeres y 50% hombre.*

*d) Paridad de género horizontal en presidencias municipales:*

*El partido político, coalición o candidatura común, deberán postular 50% candidatas propietarias y 50% candidatos propietarios al cargo de presidencia municipal.*

*En el caso que un partido político, coalición o candidatura común, realice el registro en un número de candidaturas impar, podrá haber una candidatura más, encabezada por el género que el partido político, coalición o candidatura común, determinen.*

*e) Cumplir con los bloques de competitividad para lo cual se deberá realizar lo siguiente:*

*1. Respecto de cada partido, se enlistarán únicamente los municipios en los que haya presentado candidaturas a los cargos en cuestión, ordenados de menor a mayor conforme al porcentaje de votación válida emitida que cada uno hubiere recibido en el proceso electoral anterior, conforme al Anexo 1.*

*2. En el caso de coaliciones y candidaturas comunes, la votación válida emitida que se contabilizará, será aquella que hubiese obtenido el partido político en lo individual, en términos de lo señalado en el convenio respectivo.*

*3. La lista de municipios se dividirá en los bloques, bajo y alto, correspondiéndole a cada uno la mitad de los mismos. El bloque bajo, conformado por los municipios en los que el partido obtuvo la votación más baja; y, el bloque alto, por los municipios en los que obtuvo la votación más alta. Para efectos de la división en bloques, si se trata de un número no divisible entre dos, el remanente se considerará en el bloque bajo.*

*4. En el bloque bajo, se revisará que la postulación de candidaturas garantice que el 50% por ciento o por lo menos el porcentaje más cercano, sean de distinto género, siempre respetando la mínima diferencia, conforme a la Tabla de equivalencias, misma que forma parte integral de los presentes lineamientos como Anexo 2.*

**XI.** El artículo 18 de los Lineamientos de Paridad, menciona que las candidaturas independientes, para el registro de planillas a ayuntamientos, deberán cumplir con lo siguiente:

*a) Principio de homogeneidad en las fórmulas.*

*b) Alternancia de género:*

*La planilla de candidaturas será considerada como una lista, en la cual en la cual se integrará de manera descendente, colocando una mujer, seguida de un hombre o viceversa, iniciando desde el cargo de la presidencia municipal, siguiendo por las sindicaturas y hasta la última regiduría, sin segmentar, tomando en cuenta a la planilla como un ente completo.*

*En caso de que el número de regidurías de la planilla sea impar, si el remanente propietario correspondiera a un hombre, la suplencia podrá ser de cualquier género (hombre o mujer), pero si la propietaria fuera mujer su suplente deberá ser del mismo género.*

*c) En la postulación de las fórmulas a presidencias municipales y sindicaturas, y para el caso de estas últimas siempre y cuando el ayuntamiento este integrado por una sola, cuando el propietario sea hombre, la suplente podrá ser mujer, pero si la propietaria es mujer su suplente deberá ser del mismo género.*

*d) Paridad vertical.*

*Del total de candidaturas registradas en la planilla, se deberán postular 50% mujeres y 50% hombres.*

*e) No aplicará la revisión de bloques de competitividad.*

**XII.** El artículo 19 de los Lineamientos de Paridad, menciona que las sustituciones de candidaturas a integrantes de ayuntamiento, deberán ser considerando la homogeneidad de las fórmulas, paridad y alternancia de género, y que las mismas sólo procederán cuando sean del género de los miembros que integraron la fórmula original.

#### **Del Registro de Candidatos de Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatos Independientes:**

**XIII.** El artículo 12 de los Lineamientos de Registro, establece, que en apego con lo dispuesto por los artículos 185 y 186 de la Ley Electoral Local, 26 y 28 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, que serán requisitos en la postulación de las candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos, los siguientes:

Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos; ser originario del municipio o tener una residencia en el mismo por un periodo no menor de tres años inmediatos anteriores al día de la elección; estar inscrito en el Registro Federal de Electores en el Municipio motivo de la elección y contar con credencial para votar con fotografía; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, aun cuando no esté en ejercicio; no encontrarse privado de sus derechos político-electorales, por sentencia que imponga una sanción o pena de prisión; tener un modo honesto de vivir, saber leer y escribir, y no estar en los casos previstos en el artículo 106 del Código Penal del Estado de Tamaulipas; no ser servidor público de la Federación, del Estado o del Municipio, no tener el mando de la fuerza pública en el que se haga la elección, a no ser que se separe de su cargo por lo menos 90 días antes de dicha elección. Este requisito, no será aplicable a los servidores públicos

que ejerzan el cargo por elección popular; no ser Magistrado, Secretario General, Secretario de Estudio y Cuenta o Actuario del Tribunal Electoral, a menos que se separe del cargo un año antes de la elección; no ser Consejero Electoral en los Consejos General, Distritales o Municipales del IETAM, a menos que se separe del cargo un año antes de la elección; no ser integrante de algún Ayuntamiento de otro Municipio del Estado, aun cuando haya solicitado licencia para separarse del cargo; no haber sido reelecto en el cargo en la elección anterior, y no ser militar en servicio activo o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, estén o no en ejercicio, a menos que se hayan separado definitivamente de sus funciones 90 días antes de la elección.

**XIV.** El artículo 14 de los Lineamientos de Registro, dicta que la postulación de las candidaturas a los cargos de elección popular, deberá ajustarse a los Lineamientos por los que se establezcan los criterios de paridad de género, que emita el Consejo General, para los procesos electorales en Tamaulipas.

**XV.** El artículo 21 de los Lineamientos de Registro, establece que la solicitud de registro será expedida por el SNR, y deberá dirigirse y presentarse al Consejo Municipal Electoral correspondiente, misma que habrá de acompañarse de la documentación siguiente:

*I. Formato IETAM-C-F-1: Escrito en el que se señale el cargo, el Estado, Distrito o Municipio por el que contiene, su calidad de propietario o suplente y su domicilio;*

*II. Copia del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente;*

*III. Constancia de residencia efectiva precisando el tiempo de la misma;*

*IV. Declaración de la aceptación de la candidatura;*

*V. Formato IETAM-C-F-2: Formato en que se manifieste que los candidatos fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del partido político postulante, debiendo contener, invariablemente, la firma autógrafa del candidato, y del dirigente o representante del partido político acreditado ante el IETAM o coalición o candidatura común en términos del convenio respectivo;*

*VI. Formato IETAM-C-F-3: Declaración, bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral Local y en su caso, el Código Municipal;*

*VII. Formato IETAM-C-F-4: En su caso, escrito en el que el candidato solicite se incluya su sobrenombre;*

*VIII. Formato IETAM-C-F-5: En su caso, escrito en el que manifieste el candidato si ejerció cargo de elección de Diputado o de Presidente Municipal, Síndico o Regidor, derivado del proceso electoral inmediato anterior. A fin de determinar si se trata de elección consecutiva o relección.*

*IX. En dispositivo USB o en disco compacto, Formato IETAM-C-F-6: Archivo con extensión .xls (MS-Excel) que contenga los registros de cada uno de los candidatos, con los campos siguientes:*

*Datos Generales:*

*a) Partido, Coalición, Candidatura Común o Candidato Independiente que postula cada fórmula.*

*b) Cargo.*

*c) Calidad (propietario o suplente)*

*d) Circunscripción por la que contiene.*

*Datos de su credencial para votar:*

*a) Apellido paterno;*

*b) Apellido materno;*

*c) Nombre o nombres;*

*d) Distrito Electoral Local;*

*e) Municipio;*

*f) Sección Electoral;*

*g) Dato OCR y/o Código de Identificación de Credencial (CIC);*

*h) Clave de Elector, y*

*i) Número de emisión de la Credencial para Votar.*

*Los candidatos independientes deberán ajustarse a los requisitos contenidos en los lineamientos operativos aprobados por el Consejo General.*

**XVI.** El artículo 76 de los Lineamientos de Candidatos Independientes, establece que la solicitud de registro será expedida por el SNR, deberá dirigirse al Consejo General del IETAM y presentarse en la Oficialía de Partes, misma que habrá de acompañarse de la documentación que establece el artículo 31, fracción II de la Ley Electoral Local y que es la siguiente:

*I. Formato IETAM-CI-A-F-13: en el que se manifieste su voluntad de ser candidato independiente;*

*II. Copia certificada del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente;*

III. Constancia de residencia efectiva por un periodo no menor de 3 años inmediatos anteriores al día de la elección (precisando el tiempo de la misma) o los documentos que la acrediten fehacientemente;

IV. La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que el candidato independiente sostendrá en la campaña electoral;

V. Formato IETAM-CI-A-F-14: Los datos de identificación y vigencia de las cuentas bancarias abiertas para el manejo de los recursos de la candidatura independiente;

VI. Los informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano;

VII. Copia de la declaratoria de registro de su candidatura aprobada por el Consejo General del IETAM, con la que se tendrá por acreditado el requisito de la cédula de respaldo que contenga el nombre, firma y clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres de la credencial para votar con fotografía vigente de cada uno de los ciudadanos que manifiestan el apoyo en el porcentaje requerido;

VIII. Formato IETAM-CI-A-F-15: Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de:

a) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano;

b) No ser presidente del Comité Ejecutivo Nacional, Estatal, Municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político o agrupación política, y

c) No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidato independiente.

IX. Formato IETAM-CI-A-F-16: Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de las cuentas bancarias abiertas para el manejo de los recursos de la candidatura independiente, sean fiscalizados en cualquier momento, por la autoridad electoral competente.

**XVII.** El artículo 26 de los Lineamientos de Registro, establece que vencido el plazo establecido para el registro de candidatos, los partidos políticos que vayan de forma individual, en candidatura común o coalición, además de los candidatos independientes, podrán solicitar ante el Consejo General, la sustitución o cancelación del registro de uno o varios candidatos, respetando los principios de paridad y alternancia de género y, sólo por las siguientes causas; Fallecimiento; Inhabilitación por autoridad competente; Incapacidad física o mental declarada médicamente o Renuncia.

**XVIII.** Los artículos 36 y 38 de la Ley Electoral Local, establecen que los candidatos independientes que obtengan su registro para Presidente Municipal, no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral. Así mismo, establecen que tratándose de planillas de Ayuntamiento, será cancelado el registro de la planilla completa cuando falte el candidato a Presidente Municipal y que en el caso, de las planillas de ayuntamiento, los candidatos a síndico o regidor podrán ser sustituidos en los términos y plazos que para tal efecto, establezca la Ley antes mencionada, para la sustitución de candidatos.

**XIX.** En términos del calendario integral electoral que rige el proceso electoral ordinario 2017-2018, el plazo para la presentación de las solicitudes de registro de candidatos a integrar los ayuntamientos fue del 6 al 10 de abril de 2018, mientras que el plazo para la aprobación del registro de las mismas fue del 11 al 20 de abril, por lo que el lapso de sustitución por motivo de renuncia se estableció del 21 de abril al 20 de junio del mismo año.

**XX.** Que al haberse aprobado por el Consejo General del IETAM, mediante acuerdo IETAM/CG-32/2018 de 20 de abril de 2018, y por los consejos municipales, el registro de las planillas de ayuntamientos postuladas por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, se recibieron renunciaciones por parte de distintos ciudadanos registrados por los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, así como las propuestas presentadas por los mismos para la sustitución de dichos candidatos, mismas que a continuación se mencionan:

**Renuncias de Candidatos y Propuestas**

Municipio	Partido Político y/o Coalición	Nombre del Candidato que Renuncia	Cargo	Nombre del Candidato Propuesto
Aldama	"Por Tamaulipas al Frente"	Graciela Reyna Castillo	1 Síndico suplente	Luz Adriana Vargas Tijerina
		Ma. Guadalupe Salazar Salazar	3 Regidor suplente	Zorina Zoraya Ahumada Bernal
Cruillas	"Juntos Haremos Historia"	Sergio López de la Fuente	2 Regidor propietario	Sergio Samuel Berlanga Gómez
		Sergio Samuel Berlanga Gómez	4 Regidor propietario	Sergio López de la Fuente
Gómez Farías	Nueva Alianza	Erasto Trejo Cruz	Presidente Municipal propietario	Rigoberto Mendoza Rivera
		Rigoberto Mendoza Rivera	1 Regidor propietario	Martín Eduardo Hernández Martínez
Jaumave	"Juntos Haremos Historia"	Noemí García de León	3 Regidor propietario	María de la Luz Márquez Ramírez
		Reyna Urbina Martínez	3 Regidor suplente	Gloria Becerra Jiménez
Nuevo Laredo	"Juntos Haremos Historia"	Estuardo Álvarez Nava	4 Regidor suplente	José Fidencio Cantú Piña

Ocampo	"Juntos Haremos Historia"	José Ángel Noriega Martínez	1 Síndico suplente	José Francisco Gómez Alvarado
Padilla	Independiente (Héctor Michel Salinas Gámez)	Homar Alejandro Arratia Banda	3 Regidor suplente	José Guadalupe Arratia Rodríguez
Reynosa	"Juntos Haremos Historia"	Fabián de la Garza Adame	10 Regidor suplente	Manuel Atanacio Hernández Ávalos
Río Bravo	Independiente (Carlos Alberto Guerrero García)	Elia Yadira Vázquez Garza	5 Regidor propietario	Ruth Rivas Flores
		Ruth Rivas Flores	5 Regidor suplente	Hilaria Muñoz Mendoza
		Annia Margarita Ureño González	7 Regidor suplente	Yolanda Mireya García García
San Fernando	"Por Tamaulipas al Frente"	Ignacio Olmedo	8 Regidor suplente	Calixto Julián Flores Balderas

Municipio	Partido Político y/o Coalición	Nombre del Candidato que Renuncia	Cargo	Nombre del Candidato Propuesto
San Fernando	"Juntos Haremos Historia"	Juana Mancilla González	5 Regidor suplente	Norma Patricia Galván de la Rosa
		Norma Patricia Galván de la Rosa	7 Regidor propietario	Juana Mancilla González
Tampico	Verde Ecologista de México	María Irene Valdés Suárez	9 Regidor propietario	Mariana Jessica Rodríguez Clynes
		Antonio Pérez López	8 Regidor propietario	Arturo Rey Cima Zamarripa
		Emma Graciela Delgado Salazar	7 Regidor propietario	María Irene Valdés Suárez
		Arturo Rey Cima Zamarripa	4 Regidor propietario	Antonio Pérez López
		Mariana Jessica Rodríguez Clynes	1 Regidor suplente	Hortensia Guadalupe Saldivar González
		Hortensia Guadalupe Saldivar González	13 Regidor suplente	Josefina Nereida Guerrero Hernández
		Josefina Nereida Guerrero Hernández	7 Regidor suplente	Emma Graciela Delgado Salazar
Valle Hermoso	"Juntos Haremos Historia"	Samuel Faustino Villarreal Salinas	3 Regidor suplente	Julio César Salas González
Valle Hermoso	Revolucionario Institucional	Cassandra Lizeth Munguía López	1 Síndico suplente	Lorena Nava Esparza
		Teresa Amparo del Fierro Pérez	5 Regidor suplente	Mayra Vanesa Torres Rosales
		Yolanda González Garza	3 Regidor suplente	Ma. Isabel García González
Valle Hermoso	Verde Ecologista de México	Elena Oralia Ríos Silva	Presidente Municipal propietario	Ma. Del Rosario Cantú Sáenz

Por lo anterior se procedió a desarrollar el análisis y revisión de las solicitudes de sustitución de candidatos a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, obteniendo los siguientes resultados:

**Apartado 1. Verificación de recepción de la solicitud dentro del plazo legal.**

Una vez entregadas las solicitudes de sustituciones de candidatos, se verificó que dicha documentación fuese recibida dentro del plazo legal, en términos del calendario electoral, como a continuación se detalla:

Municipio	Partido Político	Fecha de presentación de solicitud de sustitución de candidatos	Plazo legal para la presentación de solicitud de sustitución de candidatos	Cumplió	
				Si	No
Aldama	"Por Tamaulipas al Frente"	5 de Mayo de 2018	21 de Abril al 20 de Junio 2018	X	
Cruillas	"Juntos Haremos Historia"	11 de Mayo de 2018	21 de Abril al 20 de Junio 2018	X	
Gómez Farías	Nueva Alianza	15 de Mayo de 2018	21 de Abril al 20 de Junio 2018	X	
Jaumave	"Juntos Haremos Historia"	18 de Mayo de 2018	21 de Abril al 20 de Junio 2018	X	
Nuevo Laredo	"Juntos Haremos Historia"	9 de Mayo de 2018	21 de Abril al 20 de Junio 2018	X	
Ocampo	"Juntos Haremos Historia"	17 de Mayo de 2018	21 de Abril al 20 de Junio 2018	X	
Padilla	Independiente (Héctor Michel Salinas Gámez)	14 de Mayo de 2018	21 de Abril al 20 de Junio 2018	X	
Reynosa	"Juntos Haremos Historia"	11 de Mayo de 2018	21 de Abril al 20 de Junio 2018	X	
Río Bravo	Independiente (Carlos Alberto Guerrero García)	15 de Mayo de 2018	21 de Abril al 20 de Junio 2018	X	
San Fernando	"Por Tamaulipas al Frente"	5 de Mayo de 2018	21 de Abril al 20 de Junio 2018	X	
San Fernando	"Juntos Haremos Historia"	17 de Mayo de 2018	21 de Abril al 20 de Junio 2018	X	
Tampico	Verde Ecologista de México	26 de Abril de 2018	21 de Abril al 20 de Junio 2018	X	
Valle Hermoso	"Juntos Haremos Historia"	9 de Mayo de 2018	21 de Abril al 20 de Junio 2018	X	
Valle Hermoso	Revolucionario Institucional	3 de Mayo de 2018	21 de Abril al 20 de Junio 2018	X	
Valle Hermoso	Verde Ecologista de México	15 de Mayo de 2018	21 de Abril al 20 de Junio 2018	X	



De lo anterior se advierte que los partidos políticos que solicitaron la sustitución de candidaturas por motivo de renuncia conforme al recuadro anterior, cumplieron éste requisito, en virtud de que las solicitudes de registro fueron presentadas dentro del plazo legal establecido.

**Apartado 2. Revisión de la documentación presentada, respecto del candidato que sustituye, para su registro correspondiente.**

Con la finalidad de determinar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 21 de los Lineamientos de Registro y 76 de los Lineamientos de Candidatos Independientes, previamente establecidos en los considerandos XV y XVI del presente acuerdo, se procedió a revisar la documentación presentada para tal fin, obteniendo el siguiente resultado respecto a la presentación de los mismos:

Municipio	Partido y/o Coalición	Nombre	Cumplimiento de Requisitos De Conformidad al artículo 21 del Lineamiento de Registro, el candidato presentó									
			SNR	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX
Aldama	"Por Tamaulipas al Frente"	Luz Adriana Vargas Tijerina	X	X	X	X	X	X	X			
		Zorina Zoraya Ahumada Bernal	X	X	X	X	X	X	X			
Cruillas	"Juntos Haremos Historia"	Sergio Samuel Berlanga Gómez	X	X	X	X	X	X	X			
		Sergio López de la Fuente	X	X	X	X	X	X	X			
Gómez Farías	Nueva Alianza	Rigoberto Mendoza Rivera	X	X	X	X	X	X	X			
		Martín Eduardo Hernández Martínez	X	X	X	X	X	X	X			
Jaumave	"Juntos Haremos Historia"	María de la Luz Márquez Ramírez	X	X	X		X	X	X			
		Gloria Becerra Jiménez	X	X	X		X	X	X			
Nuevo Laredo	"Juntos Haremos Historia"	José Fidencio Cantú Piña	X	X	X		X	X	X			
Ocampo		José Francisco Gómez Alvarado	X	X	X	X	X	X	X			
Reynosa	"Juntos Haremos Historia"	Manuel Atanacio Hernández Ávalos	X	X	X	X	X	X	X			
San Fernando	"Por Tamaulipas al Frente"	Calixto Julián Flores Balderas	X	X	X		X	X	X			
	"Juntos Haremos Historia"	Norma Patricia Galván de la Rosa	X	X	X	X	X	X	X			
Tampico	Partido Verde Ecologista de México	Juana Mancilla González	X	X	X	X	X	X	X			
		Mariana Jessica Rodríguez Clynes	X	X	X	X	X	X	X			
		Arturo Rey Cima Zamarripa	X	X	X		X	X	X			
		María Irene Valdés Suárez	X	X	X	X	X	X	X			
		Antonio Pérez López	X	X	X		X	X	X			
		Hortensia Guadalupe Saldívar González	X	X	X		X	X	X			
		Josefina Nereida Guerrero Hernández	X	X	X		X	X	X			
Valle Hermoso	"Juntos Haremos Historia"	Emma Graciela Delgado Salazar	X	X	X		X	X	X			
	Partido Revolucionario Institucional	Julio César Salas González	X	X	X	X	X	X	X			
		Lorena Nava Esparza	X	X	X	X	X	X	X			
		Mayra Vanesa Torres Rosales	X	X	X	X	X	X	X			
		Ma. Isabel García González	X	X	X	X	X	X				
Valle Hermoso	Partido Verde Ecologista de México	Ma. Del Rosario Cantú Sáenz	X	X	X	X	X	X				

Municipio	Candidato Independiente	Nombre	Entregó documento (si/no) De Conformidad al artículo 76 del Lineamiento de Candidatos Independientes, el candidato presentó									
			SNR	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX
Padilla	Héctor Michel Salinas Gámez	José Guadalupe Arratia Rodríguez	X	X	X							X
Río Bravo	Carlos Alberto Guevara García	Ruth Rivas Flores	X	X	X	X						X
		Hilaría Muñoz Mendoza	X	X	X	X						X
		Yolanda Mireya García García	X	X	X	X						X

Del análisis anterior, se advierte el cumplimiento de los requisitos y documentación presentada, en la postulación de candidatos de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes.

Cabe señalar, que en el caso de la documentación presentada por los partidos políticos y coaliciones, para la sustitución de sus candidatos, en términos del artículo 21 de los Lineamientos de Registro, no resulta obligatorio la documentación relativa a las fracciones VII, VIII y IX, por tratarse de documentación adicional, relativa a la solicitud del sobrenombre, a si se trata de un caso de reelección y al registro de la planilla completa en un formato de Excel, misma que no condiciona su registro. En el caso específico de la fracción III, relativa a constancia de residencia efectiva precisando el tiempo de la misma, esta será obligatoria sólo en el caso de no ser originario del municipio, en términos de su acta de nacimiento.

En el caso de los candidatos independientes, la documentación referida en las fracciones IV, V, VI, VII y IX, del artículo 76 de los Lineamientos de Candidatos Independientes, no resulta necesaria en el caso de las sustituciones, en virtud de que ya fue presentada con el registro, y que además es exigible a quien encabeza la planilla, como es el caso de la plataforma electoral, los datos de identificación y vigencia de las cuentas bancarias

abiertas para el manejo de los recursos de la candidatura independiente, los informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano, copia de la declaratoria de registro de su candidatura aprobada por el Consejo General del IETAM y escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de las cuentas bancarias abiertas para el manejo de los recursos de la candidatura independiente, sean fiscalizados en cualquier momento, por la autoridad electoral competente. En el caso específico de la fracción III, relativa a constancia de residencia efectiva precisando el tiempo de la misma, esta será obligatoria sólo en el caso de no ser originario del municipio, en términos de su acta de nacimiento.

### Apartado 3. Cumplimiento de paridad, alternancia y homogeneidad de las fórmulas.

De igual forma, en virtud de que el análisis del cumplimiento relativo a la paridad vertical, homogeneidad y alternancia de género, de la planilla respectiva, fue realizada y aprobada mediante Acuerdo IETAM/CG-32/2018, de fecha 20 de abril del presente año, emitido por este Consejo General y por los Consejos Municipales Electorales en la misma fecha, conforme a los criterios contenidos en los Lineamientos de Paridad, en el presente caso, cabe determinar la homogeneidad de la fórmula en cuanto a sus integrantes, para determinar su cumplimiento, en términos de lo establecido en el artículo 19 de los Lineamientos de Paridad, en el cual se dispone:

*“Las sustituciones de candidaturas a integrantes de ayuntamiento, deberán ser considerando la homogeneidad de las fórmulas, paridad y alternancia de género. Dichas sustituciones sólo procederán cuando sean del género de los miembros que integraron la fórmula original...”*

Por lo anterior, se presenta el género del candidato registrado de manera primigenia y del ciudadano que lo sustituye a fin de determinar el cumplimiento del principio de paridad, en relación a la homogeneidad de las fórmulas:

Municipio	Partido Político y/o Coalición	Nombre del Candidato que Renuncia	Cargo	Género	Nombre del Candidato Propuesto	Género	¿Cumple con los requisitos de paridad?
Aldama	"Por Tamaulipas al Frente"	Graciela Reyna Castillo	1 Síndico suplente	M	Luz Adriana Vargas Tijerina	M	Si
		Ma. Guadalupe Salazar Salazar	3 Regidor suplente	M	Zorina Zoraya Ahumada Bernal	M	Si
Cruillas	"Juntos Haremos Historia"	Sergio López de la Fuente	2 Regidor propietario	H	Sergio Samuel Berlanga Gómez	H	Si
		Sergio Samuel Berlanga Gómez	4 Regidor propietario	H	Sergio López de la Fuente	H	Si
Gómez Farías	Nueva Alianza	Erasto Trejo Cruz	Presidente Municipal propietario	H	Rigoberto Mendoza Rivera	H	Si
		Rigoberto Mendoza Rivera	1 Regidor propietario	H	Martín Eduardo Hernández Martínez	H	Si
Jaumave	"Juntos Haremos Historia"	Noemí García de León	3 Regidor propietario	M	María de la Luz Márquez Ramírez	M	Si
		Reyna Urbina Martínez	3 Regidor suplente	M	Gloria Becerra Jiménez	M	Si
Nuevo Laredo	"Juntos Haremos Historia"	Estuardo Álvarez Nava	4 Regidor suplente	H	José Fidencio Cantú Piña	H	Si
Ocampo	"Juntos Haremos Historia"	José Ángel Noriega Martínez	1 Síndico suplente	H	José Francisco Gómez Alvarado	H	Si
Padilla	Independiente (Héctor Michel Salinas Gámez)	Homar Alejandro Arratia Banda	3 Regidor suplente	H	José Guadalupe Arratia Rodríguez	H	Si
Reynosa	"Juntos Haremos Historia"	Fabián de la Garza Adame	10 Regidor suplente	H	Manuel Atanacio Hernández Ávalos	H	Si
Río Bravo	Independiente (Carlos Alberto Guerrero García)	Elia Yadira Vázquez Garza	5 Regidor propietario	M	Ruth Rivas Flores	M	Si
		Ruth Rivas Flores	5 Regidor suplente	M	Hilaria Muñoz Mendoza	M	Si
		Annia Margarita Ureño González	7 Regidor suplente	M	Yolanda Mireya García García	M	Si
San Fernando	"Por Tamaulipas al Frente"	Ignacio Olmedo	8 Regidor suplente	H	Calixto Julián Flores Balderas	H	Si
San Fernando	"Juntos Haremos Historia"	Juana Mancilla González	5 Regidor suplente	M	Norma Patricia Galván de la Rosa	M	Si
		Norma Patricia Galván de la Rosa	7 Regidor propietario	M	Juana Mancilla González	M	Si

Municipio	Partido Político y/o Coalición	Nombre del Candidato que Renuncia	Cargo	Género	Nombre del Candidato Propuesto	Género	¿Cumple con los requisitos de paridad?
Tampico	Verde Ecologista de México	María Irene Valdés Suárez	9 Regidor propietario	M	Mariana Jessica Rodríguez Clynes	M	Si
		Antonio Pérez López	8 Regidor propietario	H	Arturo Rey Cima Zamarripa	H	Si
		Emma Graciela Delgado Salazar	7 Regidor propietario	M	María Irene Valdés Suárez	M	Si
		Arturo Rey Cima Zamarripa	4 Regidor propietario	H	Antonio Pérez López	H	Si
		Mariana Jessica Rodríguez Clynes	1 Regidor suplente	M	Hortensia Guadalupe Saldivar González	M	Si
		Hortensia Guadalupe Saldivar González	13 Regidor suplente	M	Josefina Nereida Guerrero Hernández	M	Si
		Josefina Nereida Guerrero Hernández	7 Regidor suplente	M	Emma Graciela Delgado Salazar	M	Si
Valle Hermoso	"Juntos Haremos Historia"	Samuel Faustino Villarreal Salinas	3 Regidor suplente	H	Julio César Salas González	H	Si
Valle Hermoso	Revolucionario Institucional	Cassandra Lizeth Munguía López	1 Síndico suplente	M	Lorena Nava Esparza	M	Si
		Teresa Amparo del Fierro Pérez	5 Regidor suplente	M	Mayra Vanesa Torres Rosales	M	Si
		Yolanda González Garza	3 Regidor suplente	M	Ma. Isabel García González	M	Si
Valle Hermoso	Verde Ecologista de México	Elena Oralía Ríos Silva	Presidente Municipal propietario	M	Ma. Del Rosario Cantú Sáenz	M	Si

Por lo anterior, y al advertirse que las sustituciones presentadas por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, corresponden al mismo género, de la que se sustituye, con base en la documentación presentada, debe de tenerse por cumplido lo sostenido en el precepto normativo invocado al inicio del presente Apartado.

**XXI.** Que una vez presentadas las solicitudes de sustitución de candidaturas y habiéndose agotado el análisis sobre los contenidos y requisitos de los expedientes individuales formados con motivo de las mismas, a efecto de integrar los ayuntamientos en el estado de Tamaulipas, tales como la inclusión del partido político, coalición y candidatos independientes que los postula, nombre y apellido de los candidatos, lugar y fecha de nacimiento, domicilio, ocupación, cargo al que se le postula, además de anexar la documentación relativa a, copia de las actas de nacimiento de los candidatos, copia de las credenciales de elector con fotografía y la constancia de residencia de cada uno de ellos, en su caso, declaración de aceptación de la candidatura, la declaración bajo protesta de decir verdad de que cumplen con los requisitos que exigen la Constitución Federal, la Constitución del Estado y la Ley Electoral Local, y la manifestación del candidato, partido político o coalición de que las personas propuestas fueron seleccionadas conforme a las normas estatutarias que los rigen, y agotados en su caso los procedimientos de requerimientos y solventación de requisitos, se concluye, que las solicitudes de sustituciones de candidatos, fueron presentadas en tiempo y forma, además que cada uno de los aspirantes cumplen con los requisitos constitucionales y legales para poder ser candidato a miembro del Ayuntamiento, motivo por el cual este Consejo General estima conveniente otorgarles el registro para contender en el proceso electoral ordinario 2017-2018, y como consecuencia expedir las constancias respectivas e inscribir los movimientos en el Libro de Registro respectivo, en favor de los ciudadanos que a continuación se detallan:

Municipio	Partido Político y/o Coalición	Nombre del Candidato Propuesto	Cargo
Aldama	"Por Tamaulipas al Frente"	Luz Adriana Vargas Tijerina	1 Síndico suplente
		Zorina Zoraya Ahumada Bernal	3 Regidor suplente
Cruillas	"Juntos Haremos Historia"	Sergio Samuel Berlanga Gómez	2 Regidor propietario
		Sergio López de la Fuente	4 Regidor propietario
Gómez Farías	Nueva Alianza	Rigoberto Mendoza Rivera	Presidente Municipal propietario
		Martín Eduardo Hernández Martínez	1 Regidor propietario
Jaumave	"Juntos Haremos Historia"	María de la Luz Márquez Ramírez	3 Regidor propietario
		Gloria Becerra Jiménez	3 Regidor suplente
Nuevo Laredo	"Juntos Haremos Historia"	José Fidencio Cantú Piña	4 Regidor suplente
Ocampo	"Juntos Haremos Historia"	José Francisco Gómez Alvarado	1 Síndico suplente
Padilla	Independiente (Héctor Michel Salinas Gámez)	José Guadalupe Arratia Rodríguez	3 Regidor suplente
Reynosa	"Juntos Haremos Historia"	Manuel Atanacio Hernández Ávalos	10 Regidor suplente

Río Bravo	Independiente (Carlos Alberto Guerrero García)	Ruth Rivas Flores	5 Regidor propietario
		Hilaria Muñoz Mendoza	5 Regidor suplente
		Yolanda Mireya García García	7 Regidor suplente
San Fernando	"Por Tamaulipas al Frente"	Calixto Julián Flores Balderas	8 Regidor suplente
San Fernando	"Juntos Haremos Historia"	Norma Patricia Galván de la Rosa	5 Regidor suplente
		Juana Mancilla González	7 Regidor propietario

Municipio	Partido Político y/o Coalición	Nombre del Candidato Propuesto	Cargo
Tampico	Verde Ecologista de México	Mariana Jessica Rodríguez Clynes	9 Regidor propietario
		Arturo Rey Cima Zamarripa	8 Regidor propietario
		María Irene Valdés Suárez	7 Regidor propietario
		Antonio Pérez López	4 Regidor propietario
		Hortensia Guadalupe Saldívar González	1 Regidor suplente
		Josefina Nereida Guerrero Hernández	13 Regidor suplente
		Emma Graciela Delgado Salazar	7 Regidor suplente
Valle Hermoso	"Juntos Haremos Historia"	Julio César Salas González	3 Regidor suplente
Valle Hermoso	Revolucionario Institucional	Lorena Nava Esparza	1 Síndico suplente
		Mayra Vanesa Torres Rosales	5 Regidor suplente
		Ma. Isabel García González	3 Regidor suplente
Valle Hermoso	Verde Ecologista de México	Ma. Del Rosario Cantú Sáenz	Presidente Municipal propietario

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículo, 41, segundo párrafo, bases V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, segundo párrafo, base III, numerales 1 y 2, tercero transitorio del decreto LXII de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 36, 38, 66, 93, 99, 100, fracción III y IV, 103, 110, fracciones XVI, XXXVI, LXVII y Quinto Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 76 Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes, Aplicables al Proceso Electoral Local 2017-2018, del Estado de Tamaulipas ; 6, 15 y 18 de los Lineamientos por los que se Establecen los Criterios Aplicables para Garantizar el Principio de Paridad de Género en el Registro de Candidaturas, en los Procesos Electorales 2017-2018 Y 2018-2019, en el Estado de Tamaulipas; 12, 14, 15, 21, 25 y 26 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas; se emite el siguiente.

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba la sustitución de las diversas candidaturas por motivo de renuncia, postuladas por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, en diversos Ayuntamientos de Tamaulipas a efecto de participar en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, mismas que se detallan en el considerando XXI del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se ordena la expedición de las constancias de registro, respectivas, de las sustituciones de candidaturas que resultaron procedentes, mismas que estarán a disposición de los representantes de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes solicitantes, en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto a partir del día siguiente a la aprobación del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a los Consejos Municipales Electorales de Aldama, Cruillas, Gómez Farías, Jaumave, Nuevo Laredo, Ocampo, Padilla, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Tampico y Valle Hermoso, Tamaulipas, para los efectos conducentes.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a efecto de que se realice las anotaciones correspondientes en el Libro de Registro que para ese efecto se lleva en este Instituto y prevea lo necesario para su inclusión en las Boletas Electorales correspondientes.

**QUINTO.** Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto, así como a los candidatos independientes.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

**SÉPTIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación por el Consejo General del IETAM.

**OCTAVO.** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 21, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 22 DE MAYO DEL 2018, LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTR. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTR. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL MTR. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- MTR. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA.- Rúbrica.**

#### ACUERDO No. IETAM/CG-47/2018

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE LA CANDIDATURA A PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO AL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, PRESENTADA POR LA COALICIÓN “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, EN FAVOR DEL CIUDADANO LUIS MANUEL RANGEL SALDIERNA.**

#### ANTECEDENTES

1. En fecha 16 de agosto de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM), emitió el acuerdo IETAM/CG-12/2017, mediante el cual se aprobó el número de integrantes de los 43 ayuntamientos del estado de Tamaulipas y, en consecuencia, el número de candidaturas a registrar para la elección de ayuntamientos del proceso electoral local ordinario 2017-2018.
2. El 28 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante Consejo General del INE), mediante acuerdo INE/CG386/2017, aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del período precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación de registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes en el proceso electoral federal 2018.
3. El día 10 de septiembre de 2017, el Consejo General del IETAM realizó la declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Ordinario 2017–2018.
4. El día 10 de septiembre de 2017, el Consejo General del IETAM, mediante acuerdo IETAM/CG-22/2017, aprobó el Calendario Electoral aplicable al proceso eleccionario 2017-2018.
5. El día 4 de octubre de 2017, el Consejo General del IETAM emitió acuerdo IETAM/CG-26/2017, en el que se aprueban los Lineamientos por los que se establecen los Criterios Aplicables para Garantizar el Principio de Paridad de Género en el Registro de las Candidaturas, aplicables para los Procesos Electorales 2017-2018 y 2018-2019 en el Estado de Tamaulipas (en adelante Lineamientos de Paridad).
6. El día 22 de diciembre de 2017, el Consejo General del IETAM, mediante acuerdo IETAM/CG-47/2017, aprobó los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas (en adelante Lineamientos de Registro).
7. Del 6 al 10 de abril de 2018, se recibieron por parte de este Consejo Electoral del IETAM diversas solicitudes de registro de candidatos por parte de los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos independientes.
8. En fecha 17 de Abril de 2018, en sesión extraordinaria, el Consejo General del IETAM emitió el acuerdo de clave IETAM/CG-30/2018, mediante el cual se determina el cumplimiento de la paridad horizontal en las solicitudes de registro de candidaturas para la elección de ayuntamientos del proceso electoral local ordinario 2017-2018.
9. En fecha 20 de Abril de 2018, en sesión extraordinaria, el Consejo General del IETAM emitió el acuerdo de clave IETAM/CG-32/2018, mediante el cual se aprobó las solicitudes de registro de las candidaturas de los integrantes de las planillas presentadas por los diversos partidos políticos acreditados, en lo individual o en coalición, respectivamente, así como los candidatos independientes, para integrar los ayuntamientos del estado en el proceso electoral ordinario 2017-2018.
10. En fecha 13 de mayo de 2018, el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas emitió Sentencia recaída al expediente TE-RAP-12/2018 Y SUS ACUMULADOS, donde ordena al Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM) que vincule a la coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, a efecto de que sustituya la candidatura del Ciudadano Adrián Oseguera Kernión, postulado al cargo de Presidente Municipal Propietario de Ciudad Madero, Tamaulipas.

11. El 14 de mayo del presente año, en cumplimiento a la sentencia referida en el punto anterior, se notificó al Licenciado José Antonio Leal Doria, representante propietario ante el Consejo General del IETAM de la coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", para que efectuara la sustitución de la candidatura señalada.

12. El 15 de mayo del presente año, el Partido Político morena, a través de su representante propietario ante este Consejo General, en términos del Convenio mediante el cual se constituyó la Coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto, solicitud de sustitución de la candidatura a Presidente Municipal Propietario al Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, en favor del ciudadano Luis Manuel Rangel Saldierna.

13. En fecha 17 de mayo de la anualidad que transcurre, el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas notificó al IETAM acuerdo plenario de fecha 15 de mayo de este año, mediante el cual tiene por cumplida la sentencia emitida dentro del expediente TE-RAP12/2018 Y ACUMULADOS, que derivó con la sustitución del Ciudadano Adrián Oseguera Kernión.

## CONSIDERANDOS

### Atribuciones del Instituto Nacional Electoral (INE) y del Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM).

I. El artículo 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y del IETAM.

II. El artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución del Estado), establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanos y partidos políticos, denominado IETAM, mismo que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y que en la ejecución de su función electoral serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

III. Con base en lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos y partidos políticos.

IV. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

V. Que de conformidad con el artículo 100, fracciones III y IV de la Ley Electoral Local, entre los fines del IETAM, se encuentra, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.

VI. El artículo 103 de Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del IETAM.

VII. El artículo 110, fracciones XVI, XXXVI y LXVII de la Ley Electoral local, determina que es una atribución del Consejo General del IETAM, resolver sobre el registro, sustituciones y cancelaciones de registro de candidatos; así como dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

### De la Paridad, Alternancia y Homogeneidad de Género

VIII. El artículo 66, de la Ley Electoral Local, dispone que los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática entre la niñez y los adolescentes, y buscarán la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, así como la paridad de género en la postulación de candidatos. Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a Diputados. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de paridad entre géneros.

IX. El artículo 6 de los Lineamientos de Paridad, establece que cada partido político determinará y hará públicos los criterios o reglas para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas a diputados y ayuntamientos en la convocatoria de sus procesos internos. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad de género, pudiendo tomar como base los criterios en materia de paridad de género establecidos en los lineamientos aludidos.

X. El artículo 15 de los Lineamientos de Paridad, menciona que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, para el registro de candidaturas a planillas de ayuntamientos, deberán cumplir con lo siguiente:

- a) *Principio de homogeneidad en las fórmulas, para los cargos a presidencias municipales, sindicaturas y regidurías.*

b) *Alternancia de género:*

*La planilla de candidaturas será considerada como una lista, en la cual se integrará de manera descendente, colocando una mujer, seguida de un hombre o viceversa, iniciando desde el cargo de la presidencia municipal, siguiendo por las sindicaturas y hasta la última regiduría, sin segmentar, tomando en cuenta a la planilla como un ente completo.*

*En caso de que el número de regidurías de la planilla sea impar, si el remanente propietario correspondiera a un hombre, la suplencia podrá ser de cualquier género (hombre o mujer), pero si la propietaria fuera mujer su suplente deberá ser del mismo género.*

c) *Paridad de género vertical.*

*Del total de candidaturas registradas en la planilla, se deberán postular 50% mujeres y 50% hombre.*

d) *Paridad de género horizontal en presidencias municipales:*

*El partido político, coalición o candidatura común, deberán postular 50% candidatas propietarias y 50% candidatos propietarios al cargo de presidencia municipal.*

*En el caso que un partido político, coalición o candidatura común, realice el registro en un número de candidaturas impar, podrá haber una candidatura más, encabezada por el género que el partido político, coalición o candidatura común, determinen.*

e) *Cumplir con los bloques de competitividad para lo cual se deberá realizar lo siguiente:*

*1. Respecto de cada partido, se enlistarán únicamente los municipios en los que haya presentado candidaturas a los cargos en cuestión, ordenados de menor a mayor conforme al porcentaje de votación válida emitida que cada uno hubiere recibido en el proceso electoral anterior, conforme al Anexo 1.*

*2. En el caso de coaliciones y candidaturas comunes, la votación válida emitida que se contabilizará, será aquella que hubiese obtenido el partido político en lo individual, en términos de lo señalado en el convenio respectivo.*

*3. La lista de municipios se dividirá en los bloques, bajo y alto, correspondiéndole a cada uno la mitad de los mismos. El bloque bajo, conformado por los municipios en los que el partido obtuvo la votación más baja; y, el bloque alto, por los municipios en los que obtuvo la votación más alta. Para efectos de la división en bloques, si se trata de un número no divisible entre dos, el remanente se considerará en el bloque bajo.*

*4. En el bloque bajo, se revisará que la postulación de candidaturas garantice que el 50% por ciento o por lo menos el porcentaje más cercano, sean de distinto género, siempre respetando la mínima diferencia, conforme a la Tabla de equivalencias, misma que forma parte integral de los presentes lineamientos como Anexo 2.*

**XI.** El artículo 19 de los Lineamientos de Paridad, menciona que las sustituciones de candidaturas a integrantes de ayuntamiento, deberán ser considerando la homogeneidad de las fórmulas, paridad y alternancia de género, y que las mismas sólo procederán cuando sean del género de los miembros que integraron la fórmula original.

**Del Registro de Candidatos de Partidos Políticos y Coaliciones:**

**XII.** El artículo 12 de los Lineamientos de Registro, establece, que en apego con lo dispuesto por los artículos 185 y 186 de la Ley Electoral Local, 26 y 28 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, serán requisitos en la postulación de las candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos, los siguientes:

Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos; ser originario del municipio o tener una residencia en el mismo por un periodo no menor de tres años inmediatos anteriores al día de la elección; estar inscrito en el Registro Federal de Electores en el Municipio motivo de la elección y contar con credencial para votar con fotografía; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, aun cuando no esté en ejercicio; no encontrarse privado de sus derechos político-electorales, por sentencia que imponga una sanción o pena de prisión; tener un modo honesto de vivir, saber leer y escribir, y no estar en los casos previstos en el artículo 106 del Código Penal del Estado de Tamaulipas; no ser servidor público de la Federación, del Estado o del Municipio, no tener el mando de la fuerza pública en el que se haga la elección, a no ser que se separe de su cargo por lo menos 90 días antes de dicha elección (este requisito, no será aplicable a los servidores públicos que ejerzan el cargo por elección popular); no ser Magistrado, Secretario General, Secretario de Estudio y Cuenta o Actuario del Tribunal Electoral, a menos que se separe del cargo un año antes de la elección; no ser Consejero Electoral en los Consejos General, Distritales o Municipales del IETAM, a menos que se separe del cargo un año antes de la elección; no ser integrante de algún Ayuntamiento de otro Municipio del Estado, aun cuando haya solicitado licencia para separarse del cargo; no haber sido reelecto en el cargo en la elección anterior, y no ser militar en servicio activo o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, estén o no en ejercicio, a menos que se hayan separado definitivamente de sus funciones 90 días antes de la elección.

**XIII.** El artículo 14 de los Lineamientos de Registro, dicta que la postulación de las candidaturas a los cargos de elección popular, deberá de ajustarse a los Lineamientos por los que se establezcan los criterios de paridad de género, que emita el Consejo General, para los procesos electorales en Tamaulipas.

**XIV.** El artículo 21 de los Lineamientos de Registro, establece que la solicitud de registro será expedida por el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los Aspirantes y Candidatos Independientes (SNR), misma que habrá de acompañarse de la documentación siguiente:

- I. Formato IETAM-C-F-1: Escrito en el que se señale el cargo, el Estado, Distrito o Municipio por el que contiene, su calidad de propietario o suplente y su domicilio;*
- II. Copia del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente;*
- III. Constancia de residencia efectiva precisando el tiempo de la misma;*
- IV. Declaración de la aceptación de la candidatura;*
- V. Formato IETAM-C-F-2: Formato en que se manifieste que los candidatos fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del partido político postulante, debiendo contener, invariablemente, la firma autógrafa del candidato, y del dirigente o representante del partido político acreditado ante el IETAM o coalición o candidatura común en términos del convenio respectivo;*
- VI. Formato IETAM-C-F-3: Declaración, bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral Local y en su caso, el Código Municipal;*
- VII. Formato IETAM-C-F-4: En su caso, escrito en el que el candidato solicite se incluya su sobrenombre;*
- VIII. Formato IETAM-C-F-5: En su caso, escrito en el que manifieste el candidato si ejerció cargo de elección de Diputado o de Presidente Municipal, Síndico o Regidor, derivado del proceso electoral inmediato anterior. A fin de determinar si se trata de elección consecutiva o relección.*
- IX. En dispositivo usb o en disco compacto, Formato IETAM-C-F-6: Archivo con extensión .xls (MS-Excel) que contenga los registros de cada uno de los candidatos, con los campos siguientes:*

*Datos Generales:*

- a) Partido, Coalición, Candidatura Común o Candidato Independiente que postula cada fórmula.*
- b) Cargo.*
- c) Calidad (propietario o suplente)*
- d) Circunscripción por la que contiene.*

*Datos de su credencial para votar:*

- a) Apellido paterno;*
- b) Apellido materno;*
- c) Nombre o nombres;*
- d) Distrito Electoral Local;*
- e) Municipio;*
- f) Sección Electoral;*
- g) Dato OCR y/o Código de Identificación de Credencial (CIC);*
- h) Clave de Elector, y*
- i) Número de emisión de la Credencial para Votar.*

*Los candidatos independientes deberán ajustarse a los requisitos contenidos en los lineamientos operativos aprobados por el Consejo General.*

**XV.** El artículo 26 de los Lineamientos de Registro, establece que vencido el plazo establecido para el registro de candidatos, los partidos políticos que vayan de forma individual, en candidatura común o coalición, además de los candidatos independientes, podrán solicitar ante el Consejo General la sustitución o cancelación del registro de uno o varios candidatos, respetando los principios de paridad y alternancia de género y, sólo por las siguientes causas: fallecimiento; inhabilitación por autoridad competente; incapacidad física o mental declarada médicamente o Renuncia.

**XVI.** Ahora bien, toda vez que en fecha 17 de mayo del presente año, el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas notificó a este Instituto el Acuerdo plenario de fecha 15 de mayo de este año, mediante el cual tiene por cumplida la sentencia emitida dentro del expediente TE-RAP12/2018 Y ACUMULADOS, que derivó con la sustitución del Ciudadano Adrián Oseguera Kernión, por el Ciudadano Luis Manuel Rangel Saldierna, como candidato al cargo de Presidente Municipal Propietario en la planilla postulada por la coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", para integrar el Ayuntamiento de Ciudad Madero; se procede a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos legales de la referida candidatura, en los términos siguientes:



**Apartado 1. Revisión de la documentación presentada, respecto del candidato que sustituye, para su registro correspondiente.**

Con la finalidad de determinar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 21 de los Lineamientos de Registro, previamente establecidos en el considerando XIV del presente acuerdo, se procedió a revisar la documentación presentada para tal fin, obteniendo el siguiente resultado:

Municipio	Partido, Coalición y/o candidato independiente	Nombre	Entregó documento (sí/no)									
			De Conformidad al artículo 21 del Lineamiento de Registro, el candidato presentó									
			SNR	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX
CIUDAD MADERO	"JUNTOS HAREMOS HOSTORIA	LUIS MANUEL RANGEL SALDIERNA	sí	sí	sí	no	sí	sí	sí	sí	no	no

Del análisis anterior, se desprende que conforme a la documentación presentada por la Coalición postulante, el Ciudadano Luis Manuel Rangel Saldierna cumple con los requisitos previstos en el artículo 12 de los Lineamientos de Registro, en virtud de que es ciudadano mexicano por nacimiento en pleno goce de sus derechos; es originario del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas; no pertenece al estado eclesiástico, ni es ministro del algún culto; no se encuentra privado de sus derechos político-electorales, por sentencia que imponga una sanción o pena de prisión; tiene modo honesto de vivir; no está en los casos previstos en el Artículo 106 del Código Penal del Estado, y cumple con el requisito de no ser servidor público de la Federación o del Estado al momento de la postulación, no tener el mando de la fuerza pública; todo lo cual, se desprende de la documentación presentada ante este Instituto, que consiste, entre otras, en acta nacimiento, credencial para votar vigente, y carta bajo protesta de decir verdad firmada por dicho ciudadano, respecto a que cumple con los requisitos previstos en la normatividad citada.

Además, de dicha documentación se desprende la inclusión de la Coalición que lo postula, nombre y apellido, lugar y fecha de nacimiento, domicilio, ocupación, cargo al que se le postula, declaración de aceptación de la candidatura, y la manifestación del candidato, partido político o coalición que la persona propuesta fue seleccionada conforme a las normas estatutarias que los rigen.

Asimismo, se tiene por aprobada la solicitud relativa a la inclusión en la boleta electoral del sobrenombre "EL OSEGUERA", correspondiente al Ciudadano Luis Manuel Rangel Saldierna, en términos de lo dispuesto en el artículo 21, fracción VII de los Lineamientos de Registro.

Cabe señalar, que en la legislación electoral del estado no existe disposición alguna en la cual se prohíba que en la boleta figuren elementos como es el caso del sobrenombre con el que se conoce públicamente a los candidatos, lo cual concatenado con lo dispuesto en el artículo 289, numeral 9 del Reglamento de Elecciones del INE, en el cual se establece que los candidatos que soliciten se incluya su sobrenombre en la boleta, deberán hacerlo del conocimiento del OPL mediante escrito privado; nos lleva a concluir que es válido adicionar ese tipo de datos, siempre que ello no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, por parte del electorado, como en el caso concreto.

En términos similares a lo señalado, lo ha sostenido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la jurisprudencia número 10/2013 de rubro y texto siguientes:

**BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES).**- De la interpretación sistemática de los artículos 35, fracciones I y II, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 252 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la autoridad administrativa electoral aprobará el modelo de boleta que se utilizará en una elección, con las medidas de certeza que estime pertinentes y que las boletas electorales deben contener, entre otros, apellido paterno, materno y nombre completo del candidato o candidatos, para permitir su plena identificación por parte del elector. No obstante, la legislación no prohíbe o restringe que en la boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre con el que se conoce públicamente a los candidatos, razón por la cual está permitido adicionar ese tipo de datos, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, por parte del electorado.

**Apartado 2. Cumplimiento de paridad, alternancia y homogeneidad de las fórmulas.**

De igual forma, en virtud de que el análisis del cumplimiento relativo a la paridad vertical, homogeneidad y alternancia de género, de la planilla respectiva, fue realizada y aprobada mediante Acuerdo IETAM/CG-32/2018, de fecha 20 de abril del presente año, emitido por este Consejo General, conforme a los criterios contenidos en los Lineamientos de Paridad, en el presente caso, cabe determinar respecto del cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de los Lineamiento de Paridad, en el cual se dispone:

*“Las sustituciones de candidaturas a integrantes de ayuntamiento, deberán ser considerando la homogeneidad de las fórmulas, paridad y alternancia de género. Dichas sustituciones sólo procederán cuando sean del género de los miembros que integraron la fórmula original...”*

Por lo anterior, y al advertirse que la sustitución presentada por la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, corresponde al mismo género, de la que se sustituye, con base en la documentación presentada, debe de tenerse por cumplido lo sostenido en el precepto normativo antes invocado.

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículo, 41, segundo párrafo, bases V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, segundo párrafo, base III, numerales 1 y 2, tercero transitorio del decreto LXII de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 66, 93, 99, 100, fracción III y IV, 103, 110, fracciones XVI, XXXVI y LXVII, y Quinto Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 6 y 15 de los Lineamientos por los que se Establecen los Criterios Aplicables para Garantizar el Principio de Paridad de Género en el Registro de Candidaturas, en los Procesos Electorales 2017-2018 Y 2018-2019, en el Estado de Tamaulipas; 12, 14, 15, 21, 25 y 26 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas; se emite el siguiente.

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba la sustitución de la candidatura a Presidente Municipal Propietario al Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, presentada por la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, en favor del Ciudadano Luis Manuel Rangel Saldierna, en términos de lo señalado en el considerando XVI del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se ordena la expedición de la constancia respectiva de registro, de la candidatura que resultó procedente, misma que estará a disposición del representante de la Coalición solicitante, en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto a partir del día siguiente a la aprobación del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Consejo Municipal Electoral de Ciudad Madero, Tamaulipas, para los efectos conducentes.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a efecto de que se realice la anotación correspondiente en el Libro de Registro que para ese efecto se lleva en este Instituto y prevea lo necesario para su inclusión en la Boleta Electoral.

**QUINTO.** Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto, así como a los candidatos independientes.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

**SÉPTIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación por el Consejo General del IETAM.

**OCTAVO.** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 21, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 22 DE MAYO DEL 2018, LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTR. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTR. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL MTR. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- MTR. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA.- Rúbrica.**

**ACUERDO No. IETAM/CG-48/2018**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE RENUNCIAS PRESENTADAS POR EL CIUDADANO GONZALO TREVIÑO ZUÑIGA, CANDIDATO INDEPENDIENTE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS, TAMAULIPAS Y POR LOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA REGISTRADA POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA AL AYUNTAMIENTO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.**

**ANTECEDENTES**

1. Mediante Acuerdo CG/06/2015, de fecha 13 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM) integró la Comisión Especial encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de las Candidaturas Independientes (en adelante Comisión Especial).
2. En fecha 16 de agosto de 2017, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo IETAM/CG-12/2017, mediante el cual se aprobó el número de integrantes de los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas y, en consecuencia, el número de candidaturas a registrar para dicha elección en el proceso electoral local ordinario 2017-2018.
3. El día 10 de septiembre de 2017, el Consejo General del IETAM realizó la declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, mediante el cual habrán de renovarse los 43 Ayuntamientos del Estado.
4. En la misma fecha, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM/CG-22/2017, aprobó el Calendario del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
5. El día 11 de octubre de 2017, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo IETAM/CG-28/2017, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos operativos para la postulación y registro de candidaturas independientes, aplicables al proceso electoral local 2017-2018 del Estado de Tamaulipas (en adelante Lineamientos Operativos).
6. En la misma fecha, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo IETAM/CG-29/2017, mediante el cual se aprobó la emisión de la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y ciudadanos que pretendan postularse como candidatos independientes en la elección de Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para el proceso electoral ordinario 2017-2018, estableciéndose los requisitos legales y los topes de gastos que podrán erogar los aspirantes a candidatos independientes durante la etapa de obtención del apoyo ciudadano.
7. El día 12 de diciembre de 2017, el C. GONZALO TREVIÑO ZUÑIGA presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM) escrito de intención para ser aspirante a candidato independiente; y en fecha 22 de diciembre de 2018 el Consejo General del IETAM emitió el acuerdo IETAM/CG-49/2017 mediante el cual resolvió sobre la manifestación de intención, otorgándole la calidad de aspirante a candidato independiente para elección de Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para el proceso electoral ordinario 2017-2018. Habiendo obtenido con ello el derecho de recabar el apoyo ciudadano en el periodo comprendido del 08 de enero al 06 de febrero del presente año 2018.
8. El día 22 de diciembre de 2017, el Consejo General del IETAM, mediante acuerdo IETAM/CG-47/2017, aprobó los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas. (En adelante Lineamientos de Registro).
9. En fecha 04 de abril de 2018, el Consejo General del IETAM mediante el Acuerdo IETAM/CG-22/2018, emitió la declaratoria para registrarse como Candidato Independiente de la elección de Ayuntamiento al Ciudadano Gonzalo Treviño Zúñiga, así como la planilla que encabeza para la integración del Ayuntamiento de Burgos, Tamaulipas.
10. El día 6 de abril de 2018, se recibió ante el Consejo General del IETAM la solicitud de registro como candidato independiente del C. Gonzalo Treviño Zúñiga y de la planilla que encabeza, para la elección del Ayuntamiento de Burgos, Tamaulipas.
11. El día 10 de abril de la presente anualidad, se recepcionó ante el Consejo General del IETAM, la solicitud de registro de la planilla propuesta por el Partido Nueva Alianza para integrar el Ayuntamiento de Soto la Marina, Tamaulipas.
12. En fecha 20 de abril de 2018, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM/CG-32/2018, aprobó las solicitudes de registro de las candidaturas de los integrantes de las planillas presentadas por los diversos partidos políticos acreditados, en lo individual o en coalición, respectivamente, así como los candidatos independientes, para integrar los Ayuntamientos del Estado en el proceso electoral ordinario 2017-2018; mismo en el que se incluyó el registro del C. Gonzalo Treviño Zúñiga como Candidato Independiente A LA Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Burgos, Tamaulipas, así como a la planilla postulada por el Partido Nueva Alianza en el Municipio de Soto La Marina, Tamaulipas.
13. En fecha 8 de mayo de 2018, se recibió oficio signado por el C. Gonzalo Treviño Zúñiga en su calidad de Candidato Independiente a Presidente Municipal Propietario por el Ayuntamiento de Burgos, Tamaulipas, en el cual hace del conocimiento de esta autoridad electoral su renuncia a dicha candidatura.

14. En fecha 15 de mayo de 2018, el Partido Nueva Alianza, presentó ante la Oficialía de Partes del IETAM, oficina mediante el cual hace del conocimiento del Consejo General del IETAM, las renunciaciones presentadas ante ese instituto político, de la totalidad de los integrantes de la planilla registrada para contender por el Ayuntamiento de Soto la Marina, Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

### CONSIDERANDOS

#### Candidaturas Independientes y Partidos Políticos

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), en su artículo 35, fracción II, señala que es un derecho ciudadano poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, y que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que lo soliciten de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

II. La fracción II, del artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución del Estado), señala como derecho de los ciudadanos tamaulipecos, ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, además, que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

III. Por su parte, el párrafo segundo, base II, apartado B, del artículo 20 de la Constitución del Estado, mandata que las elecciones de integrantes de los Ayuntamientos del Estado se sujetarán a lo que dispone la Constitución Federal, las leyes generales aplicables y las bases señaladas en la Constitución del Estado, así mismo también establecerá la forma en que los partidos políticos y los candidatos independientes participarán en los procesos electorales; de igual forma refiere que los ciudadanos del Estado podrán solicitar su registro como candidatos de manera independiente para participar en los procesos electorales del Estado en condiciones generales de equidad.

IV. El artículo 5, párrafo cuarto de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), establece que es derecho de los ciudadanos ser candidato y ser votado para todos los puestos de elección popular, a través de un partido político o de manera independiente, teniendo las calidades que establecen la Constitución Federal, la del Estado y la propia ley invocada.

V. De conformidad con el artículo 10 de la Ley Electoral Local, el derecho de los ciudadanos de solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y en la Ley Electoral Local, salvo en el requisito de la obtención del apoyo ciudadano, que será en todos los casos del 3% de la lista nominal de electores de la demarcación territorial que corresponda, aplicando los mecanismos que sobre dicho tema contempla la Ley General.

VI. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de Ley Electoral Local, con relación al artículo 6 de los Lineamientos Operativos, los ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos, tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registrados como candidatos independientes para ocupar los cargos de Presidente Municipal, Síndico y Regidor, debiendo registrarse como una planilla completa y no de manera individual, en los términos de dicha Ley.

VII. De conformidad como lo establece el artículo 13 de la Ley Electoral Local y 9 de los Lineamientos Operativos, el proceso de selección de los candidatos independientes comprende las siguientes etapas:

- a) La convocatoria;
- b) Los actos previos al registro de candidatos independientes;
- c) La obtención del apoyo ciudadano;
- d) La declaratoria de quiénes tendrán derecho a ser registrados como candidatos independientes, y
- e) El registro de candidatos independientes.

VIII. En términos del artículo 38 de la Ley Electoral Local, tratándose de planillas de Ayuntamiento, será cancelado el registro de la planilla completa cuando falte el candidato a Presidente Municipal.

IX. El artículo 4 de los lineamientos de Registro, mencionan que corresponde a los partidos políticos en lo individual, en coalición o candidatura común, y a los ciudadanos, como candidatos independientes, el derecho de solicitar ante la autoridad electoral el registro sus candidaturas, incluidas las de elección consecutiva, siempre que cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación de la materia y, en el caso de los partidos, de acuerdo con su normatividad interna.

X. El artículo 26 de los Lineamientos de Registro, señala, que vencido el plazo establecido para el registro de candidatos, los partidos políticos que vayan de forma individual, en candidatura común o coalición, además de los candidatos independientes, podrán solicitar ante el Consejo General, la sustitución o cancelación del registro de uno o varios candidatos, respetando los principios de paridad y alternancia de género y, sólo por las siguientes causas; Fallecimiento; Inhabilitación por autoridad competente; Incapacidad física o mental declarada médicamente y/o Renuncia.

**XI.** En los mismos términos el artículo 27 de los Lineamientos de Registro, menciona que en caso de renuncia, el candidato deberá notificar a su partido político y no procederá la sustitución cuando esta se presente dentro de los 10 días anteriores al de la elección.

#### **Atribuciones del Instituto Nacional Electoral (INE) y del Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM)**

**XII.** El artículo 41, en su párrafo segundo, base V de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia norma fundamental.

**XIII.** Así mismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), y c), numeral 6o. de la Constitución Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, se rijan bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, que gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, y que contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

**XIV.** La Ley General, en su artículo 98, menciona que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, Ley General, Constitución del Estado y Ley Electoral Local, serán profesionales en su desempeño, rigiéndose en la aplicación de sus actuaciones por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

**XV.** La Constitución del Estado, establece en su artículo 20 segundo párrafo, base III, numeral 1, y base IV, quinto párrafo, que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado IETAM, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y contará con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

**XVI.** El artículo 100 de la Ley Electoral Local mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

**XVII.** El artículo 103 de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del IETAM.

**XVIII.** De conformidad como lo dispone el artículo 110, fracciones XXXVI y LXVII; y séptimo transitorio de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones resolver sobre el registro o sustitución y la cancelación del registro de candidatos, dictar los acuerdos necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del IETAM.

#### **ANÁLISIS DE LAS RENUCIAS PRESENTADAS**

**XIX.** El artículo 42, fracción XI del Reglamento Interior del IETAM, establece que corresponde al Titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, (en adelante Dirección de Prerrogativas), dar seguimiento a las solicitudes de ciudadanos que pretenden registrarse como candidatos independientes en términos de la ley y los reglamentos o lineamientos que en la materia emita el Consejo General del IETAM.

**XX.** El artículo 74 de los Lineamientos Operativos, establece que dentro del plazo que comprende del 1 al 5 de abril de 2018, el Consejo General del IETAM deberá emitir la declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse como candidatos independientes.

**XXI.** De conformidad con lo establecido en el Calendario Electoral aprobado por el Consejo General en correlación con el artículo 75 de los Lineamientos Operativos, establece el plazo para solicitar el registro de las planillas a integrar los de Ayuntamientos del Estado, se realizó del 6 al 10 de abril de 2018.

**XXII.** En fecha 8 de mayo de 2018, se recibió oficio signado por el C. Gonzalo Treviño Zúñiga en su calidad de Candidato Independiente a Presidente Municipal Propietario por el Ayuntamiento de Burgos, Tamaulipas, en el cual hace del conocimiento de esta autoridad electoral su renuncia, previo a la etapa de campañas, argumentando motivos personales, del tenor literal siguiente:

*“Por medio de la presente, hago de su conocimiento mi renuncia de carácter irrevocable a la candidatura independiente al cargo de Presidente Municipal de Burgos, Tamaulipas, para el proceso electoral ordinario 2017 – 2018.*

*Los motivos que me han obligado a desistir a esta candidatura son de índole personal, estoy consciente que al presentar mi renuncia, el registro de la planilla que encabezo pierde efectos en este proceso.”*

En esa misma fecha, el C. Gonzalo Treviño Zúñiga compareció ante la Dirección de Prerrogativas, para ratificar su escrito presentado ante este Instituto Electoral.

Por lo anterior, y atendiendo a la renuncia presentada por el C. Gonzalo Treviño Zúñiga a la candidatura independiente por el municipio de Burgos, Tamaulipas, lo procedente es cancelar el registro de la planilla completa encabezada por el candidato independiente a la Presidencia Municipal de Burgos, Tamaulipas, el C. Gonzalo Treviño Zúñiga, para contender en el proceso electoral ordinario 2017-2018, en términos de lo previsto en el artículo 38 de la Ley Electoral Local, que a la letra señala:

**“Artículo 38.-** *Tratándose de planillas de Ayuntamiento, será cancelado el registro de la planilla completa cuando falte el candidato a Presidente Municipal...*”

**XXIII.** De igual forma, en fecha 15 de mayo de 2018, el Partido Nueva Alianza, presentó ante la Oficialía de Partes del IETAM, oficio mediante el cual hace del conocimiento del Consejo General del IETAM, las renunciaciones presentadas ante ese instituto político, por parte de la totalidad de los integrantes de la planilla registrada para contender en la integración del Ayuntamiento de Soto la Marina, Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, adjuntando, a dicho oficio, las renunciaciones que disponen el nombre, cargo y firma así, como copia de la credencial de elector de cada uno de los ciudadanos que a continuación se mencionan:

CARGO	NOMBRE
Presidente Municipal Propietario	Fernando Martínez Pacheco
Presidente Municipal Suplente	Alejandro Castillo Rojas
Síndico Propietario	Amelia Ramírez Soto
Síndico Suplente	Zulema Maravilla Lozano
Regidor 1 Propietario	Wilfrido Valentín Galván Sierra
Regidor 1 Suplente	Reynaldo Barrientos Castillo
Regidor 2 Propietario	Julia Romero Solorio
Regidor 2 Suplente	Jovana Infante Guillen
Regidor 3 Propietario	Jorge Pesero Solís
Regidor 3 Suplente	Tirso Hernández Córdova
Regidor 4 Propietario	Vanessa Irene Rodríguez Álvarez
Regidor 4 Suplente	Blanca Lilia Cárdenas García

En el mismo sentido, el Partido Político Nueva Alianza, señala en el referido escrito, que es su decisión no presentar sustitución alguna de las renunciaciones mencionadas, y que por tal motivo no contendrán con planilla alguna en el municipio de Soto la Marina, solicitando a la vez que no se incluya en la Boleta Electoral.

En referencia a lo antes mencionado y a tendiendo a la solicitud expresa del partido político, la planilla registrada por el instituto político para integrar el Ayuntamiento de Soto la Marina, Tamaulipas quedará cancelada para contender en el Proceso Electoral 2017-2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 fracciones XXXVI y LXVII, de la Ley Electoral Local, 4 y 26 de los Lineamientos de Registro, debiéndose de insertar la leyenda de “REGISTRO CANCELADO” en el emblema del partido político Nueva Alianza en la boleta electoral, correspondiente a la elección de Ayuntamiento del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas.

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, fracción II, 41, segundo párrafo, base V y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), numeral 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7 y 20, segundo párrafo, bases II, apartado B, base III numeral 1 y base IV quinto párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 5, 10, 11, 13, 38, 100, 103, 110, fracciones XXXVI y LXVII y Séptimo Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 42 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas; 6, 9, 74 y 75 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes, Aplicables al Proceso Electoral Local 2017-2018 del Estado de Tamaulipas; 4, 26, 27 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas, se expide el presente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Resulta procedente la renuncia presentada por el Ciudadano Gonzalo Treviño Zúñiga, Candidato Independiente a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Burgos, Tamaulipas y en consecuencia se aprueba la cancelación de la planilla que encabezaba para contender en la elección de Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, por los motivos expuestos en el considerando XXII del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Resultan procedentes las renunciaciones presentadas por los Ciudadanos integrantes de la planilla registrada por el Partido Nueva Alianza al Ayuntamiento de Soto La Marina, Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 y en consecuencia se aprueba la cancelación de la misma, en términos del considerando XXIII del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del IETAM para que, en términos de ley, se notifique personalmente el presente Acuerdo al Ciudadano señalado en el resolutivo primero, así como al Representante del Partido Nueva Alianza ante el Consejo General del IETAM.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo, a los Consejos Municipales de Burgos y Soto la Marina para los efectos legales conducentes.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas; Organización y Logística Electoral; y de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, de este Instituto, para los efectos legales conducentes.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del IETAM, para que se notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

**SÉPTIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación por el Consejo General del IETAM.

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la página de internet y en estrados de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 21, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 22 DE MAYO DEL 2018, LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTR. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTR. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL MTR. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- MTR. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA.- Rúbrica.**

**R. AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS**

**DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
COORDINACIÓN DE LICITACIONES, CONCURSOS, CONTRATOS Y COSTOS  
PERIODO: 2016-2018**

De conformidad con el título segundo de los procedimientos de contratación capítulo primero generalidades artículo 39 de la **Ley de Obras y Servicios relacionado con las mismas para el Estado de Tamaulipas**, actualmente en vigor, se establecen en la presente convocatoria a la licitación. Las erogaciones que se deriven del presente procedimiento de contratación, serán cubiertas con recursos provenientes del programa: **FORTAMUN.**

Convocatoria a la Licitación Pública Estatal que emite el Municipio de Altamira Tamaulipas de conformidad con el artículo 39 y 59 de la **Ley de Obras y Servicios relacionado con las mismas para el Estado de Tamaulipas**, mediante las cuales se desarrollará el procedimiento de contratación para la obra de pavimentación:

**CONVOCATORIA No. 007-DOSP-ALT-18**

Descripción general de la obra	Convocatoria	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones	Fecha de Fallo	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Plazo de ejecución
PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE JUAN GENARO DE LA PORTILLA, ENTRE CALLE TAMPICO Y CALLE GUADALUPE VICTORIA, COLONIA ALEJANDRO BRIONES, ZONA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA TAMAULIPAS.	LICITACIÓN No. LO-015-DOSP-ALT-18	4/06/2018 09:00 HORAS	4/06/2018 09:00 HORAS	11/06/2018 09:00 HORAS	13/06/2018 09:00 HORAS	14/06/2018	12/08/2018	60 D.N
CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL DE 25.00 MTS, EN CRUCE DE D.D.V. DE F.F.C.C., EN BOULEVARD ALLENDE, ZONA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA TAMAULIPAS.	LICITACIÓN No. LO-016-DOSP-ALT-18	4/06/2018 11:00 HORAS	4/06/2018 11:00 HORAS	11/06/2018 11:00 HORAS	13/06/2018 11:00 HORAS	14/06/2018	12/08/2018	60 D.N
PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES ÁNGEL ROSALES, PEDRO J. MÉNDEZ Y JOSÉ DE ESCANDÓN ENTRE CALLE CUAUHTÉMOC, EN VILLA CUAUHTÉMOC, ZONA RURAL, EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA TAMAULIPAS.	LICITACIÓN No. LO-017-DOSP-ALT-18	4/06/2018 14:00 HORAS	4/06/2018 14:00 HORAS	11/06/2018 14:00 HORAS	13/06/2018 14:00 HORAS	14/06/2018	12/08/2018	60 D.N
PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE IGNACIO ALLENDE Y MORELOS ENTRE EMILIANO ZAPATA Y EMILIANO ZAPATA, EN VILLA CUAUHTÉMOC, ZONA RURAL, EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA TAMAULIPAS.	LICITACIÓN No. LO-018-DOSP-ALT-18	4/06/2018 16:00 HORAS	4/06/2018 16:00 HORAS	11/06/2018 16:00 HORAS	13/06/2018 16:00 HORAS	14/06/2018	12/08/2018	60 D.N

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y entrega en Privada **Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 2-64-05-56 ext. 108 el 1 de junio del 2018** (único día de registro y entrega de bases).
- El horario de **8:00 a 16:00 horas en la Dirección de Obras y Servicios Públicos, en el departamento de Licitaciones, Concursos, Contratos y Costos, lugar donde tendrán que llenar el registro para la entrega de las bases.**
- Deberán contar con el tarjetón de contratista actualizado para el periodo 2016-2018 de la presente administración.

**LICITACIÓN No. LO-015-DOSP-ALT-18:**

- La **visita del lugar** se llevará a cabo el día 4 de junio del 2018 a las 09:00 horas en las oficinas de la dirección de Obras Públicas (lugar de partida) ubicadas en **Privada Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 2-64-05-56.**
- La **junta de aclaraciones** se llevará a cabo el día **4 de junio del 2018** a las 09:00 horas en las oficinas de la dirección de Obras Públicas ubicadas en **Privada Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 2-64-05-56.**
- La **presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas** se llevará a cabo el día **11 de junio del 2018** a las 09:00 horas en las oficinas de la dirección de Obras Públicas ubicadas en **Privada Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 2-64-05-56.**
- El **dictamen del fallo** se llevará a cabo el día **13 de junio del 2018** a las 09:00 horas en las oficinas de la dirección de Obras Públicas ubicadas en **Privada Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 2-64-05-56.**

**LICITACIÓN No. LO-016-DOSP-ALT-18:**

- La **visita del lugar** se llevará a cabo el día **4 de junio del 2018** a las 11:00 horas en las oficinas de la dirección de Obras Públicas (lugar de partida) ubicadas en **Privada Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 2-64-05-56.**
- La **junta de aclaraciones** se llevará a cabo el día **4 de junio del 2018** a las 11:00 horas en las oficinas de la dirección de Obras Públicas ubicadas en **Privada Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 2-64-05-56.**
- La **presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas** se llevará a cabo el día **11 de junio del 2018** a las 11:00 horas en las oficinas de la dirección de Obras Públicas ubicadas en **Privada Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 2-64-05-56.**
- El **dictamen del fallo** se llevará a cabo el día **13 de junio del 2018** a las 11:00 horas en las oficinas de la dirección de Obras Públicas ubicadas en **Privada Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 2-64-05-56.**

**LICITACIÓN No. LO-017-DOSP-ALT-18:**

- La **visita del lugar** se llevará a cabo el día **4 de junio del 2018** a las 14:00 horas en las oficinas de la dirección de Obras Públicas (lugar de partida) ubicadas en **Privada Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 2-64-05-56.**
- La **junta de aclaraciones** se llevará a cabo el día **4 de junio del 2018** a las 14:00 horas en las oficinas de la dirección de Obras Públicas ubicadas en **Privada Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 2-64-05-56.**
- La **presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas** se llevará a cabo el día **11 de junio del 2018** a las 14:00 horas en las oficinas de la dirección de Obras Públicas ubicadas en **Privada Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 2-64-05-56.**
- El **dictamen del fallo** se llevará a cabo el día **13 de junio del 2018** a las 14:00 horas en las oficinas de la dirección de Obras Públicas ubicadas en **Privada Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 2-64-05-56.**

**LICITACIÓN No. LO-018-DOSP-ALT-18:**

- La **visita del lugar** se llevará a cabo el día **4 de junio del 2018** a las 16:00 horas en las oficinas de la dirección de Obras Públicas (lugar de partida) ubicadas en **Privada Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 2-64-05-56.**



- La **junta de aclaraciones** se llevará a cabo el día **4 de junio del 2018** a las 16:00 horas en las oficinas de la dirección de Obras Públicas ubicadas en **Privada Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 2-64-05-56.**
- La **presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas** se llevará a cabo el día **11 de junio del 2018** a las 16:00 horas en las oficinas de la dirección de Obras Públicas ubicadas en **Privada Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 2-64-05-56.**
- El **dictamen del fallo** se llevará a cabo el día **13 de junio del 2018** a las 16:00 horas en las oficinas de la dirección de Obras Públicas ubicadas en **Privada Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 2-64-05-56.**
- La moneda en que se deberá cotizar la proposición será peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo para compra de materiales del 20% y otro por inicio de trabajos del 10%, una vez firmado el contrato correspondiente y contra entrega de las finanzas de garantía de anticipo y cumplimiento de la obra y no se podrá subcontratar.
- Se presentarán los estados financieros del 31 de Mayo del 2018 dictaminados por despachos contables externo, acompañados por oficio dictamen, relaciones analíticas, copia de cédula profesional y oficio de autorización de la D.G.A.F.F al C.P. responsable a dictaminar.
- Declaración anual 2017.
- Copia de declaración anual de impuestos causados por el ejercicio inmediato anterior por el que hubiese obligación y sus complementarias en caso de existir.
- Relación de contratos (indicando No.) en vigor que tenga celebrados tanto en la administración pública federal, estatal y municipal, como con los particulares señalando el importe ejercido, así como las fechas de inicio y termino de obra y el avance de la misma.
- Factura de equipos mínimos requeridos para la realización de la obra y/o documentación que avale la propiedad del mismo. En caso de no contar con maquinaria y el equipo requerido para esta obra se podrá presentar un plan de adquisición de equipo nuevo o usado, debiendo anexar la carta compromiso de compra-venta del mismo e incluyendo el programa de amortización, indicando la fuente de recurso y anexando la documentación comprobatoria de la operación. De ser planteada la ejecución de la obra con maquinaria y equipo rentado, deberán presentar en original, carta compromiso de arrendamiento, en donde el propietario del equipo o maquinaria, además de comprometerse al arrendamiento con el postor, manifieste que posee la legítima propiedad del equipo o maquinaria requerida.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: escrito donde manifieste su deseo de participar en la licitación, y declaración escrita bajo protesta de decir la verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos que señala el artículo 59 de la **Ley de Obras y Servicios relacionado con las mismas para el Estado de Tamaulipas.**
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán de acuerdo al artículo 38 de la Ley de Obras y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, este R. Ayuntamiento de Altamira, a través de la Dirección de Obras Públicas y en base al análisis de las propuestas admitidas y en su propio presupuesto, emitirá el fallo, mediante el cual adjudicará la obra a persona física o moral que, de entre proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida por la convocante para la ejecución de la obra. Si una vez considerados los criterios anteriores, resultase que dos o más preposiciones satisfacen los requerimientos de este Ayuntamiento, el contrato se adjudicará a quien entre los proponentes presente la postura solvente que resulte económicamente más conveniente para el Ayuntamiento.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Tamaulipas.

ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A 31 DE MAYO DEL 2018.- **DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-**  
**ING. FERNANDO GUTIÉRREZ GARCÍA.-** Rúbrica.

---

**R. AYUNTAMIENTO JAUMAVE, TAM.**

El día 26 de abril de 2018 en Cuarta Reunión Ordinaria del Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Jaumave, Tamaulipas, se aprobó la actualización de las Tarifas del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado.

**COMAPA JAUMAVE  
TARIFAS SERVICIO DE AGUA 2018**

Actualización: 6.77% INPC 2017

Núm. de Rango	Rangos		Doméstica	Comercial	Industrial	Pública
	Cuota sin Medición doméstica \$ 50.27*					
1	0	10	19.71	28.39	42.36	21.70
2	11	20	2.25	3.10	4.52	2.43
3	21	30	2.52	3.36	4.78	2.71
4	31	40	2.78	3.59	5.04	2.98
5	41	50	3.04	3.91	5.31	3.25
6	51	60	3.41	4.26	5.68	3.60
7	61	70	3.76	4.61	6.02	3.96
8	71	80	4.12	4.98	6.37	4.31
9	81	90	4.47	5.33	6.75	4.67
10	91	100	4.84	5.68	7.10	5.02
11	101	120	5.19	6.04	7.45	5.38
12	121	140	5.54	6.40	7.80	5.73
13	141	160	5.90	6.76	8.17	6.10
14	161	180	6.26	7.11	8.52	6.46
15	181	200	6.61	7.47	8.87	6.81
16	201	250	6.97	7.83	9.24	7.16
17	251	300	7.32	8.18	9.59	7.53
18	301	350	7.68	8.54	9.94	7.88
19	351	400	8.03	8.89	10.30	8.23
20	401	450	8.40	9.25	10.66	8.59
21	451	500	8.76	9.61	11.02	8.95
22	501	550	9.64	10.50	11.90	9.84
23	551	600	10.54	11.39	12.80	10.73
24	601	650	11.42	12.28	13.69	11.62
25	651	700	12.31	13.18	14.57	12.51
26	701	750	13.21	14.06	15.47	13.41
27	751	800	14.10	14.96	16.37	14.30
28	801	850	14.99	15.84	17.26	15.24
29	851	900	15.88	16.74	18.14	16.08
30	901	950	16.77	17.63	19.04	16.98
31	951	1000	17.67	18.51	19.93	17.85
32	1001	1100	18.55	19.41	20.82	18.75
33	1101	1200	19.44	20.31	21.71	19.65
34	1201	1300	20.34	21.19	22.60	20.54
35	1301	1400	21.24	22.08	23.50	21.42
36	1401	1500	22.11	22.98	24.39	22.31
37	1501	1600	23.01	23.87	25.27	23.21
38	1601	1700	23.91	24.76	26.17	24.10
39	1701	1800	24.79	25.65	27.06	24.99
40	1801	1900	25.69	26.54	27.95	25.88
41	1901	2000	26.58	27.44	28.84	26.78
42	2001**					

\*Cuota fija agua + drenaje = \$70.38

\*\* Demandas mayores estarán sujetas a la disponibilidad del Organismo

NOTA: El costo de drenaje es el 40% sobre el servicio de agua.

**ATENTAMENTE.- EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS.-  
LUIS JAVIER PINTO COVARRUBIAS.- Rúbrica.**

**MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS****SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE****Convocatoria Pública Legislación Estatal N° 025-2018**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 35, fracción I, 36 párrafo primero y 37 con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, convoca a las personas físicas y Morales a participar en las Licitaciones Públicas de las siguientes obras, que se llevarán en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas:

Licitación Pública N°:	Descripción y Ubicación de la Obra	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Venta de bases	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	Fallo	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio	Capital Contable Mínimo
57057002-139-2018	Pavimentación Asfáltica en calle Genaro Ruiz entre carretera a San Fernando y Lateral del Canal, Colonia el Maestro, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas	\$2,400.00	05-Junio-2018 09:00 horas	06-Junio-2018 09:00 horas	31 de Mayo al 07 de Junio 2018	SALA 1 15-Junio-2018 09:00 horas	26-Junio-2018 09:00 horas	90 Días Naturales	02-Julio-2018	\$2,570,000.00
57057002-140-2018	Pavimentación Asfáltica y Drenaje Pluvial en calle Jazmín entre Boulevard Bugambilias y límite, Fraccionamiento Bugambilias, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas	\$2,400.00	05-Junio-2018 10:00 horas	06-Junio-2018 09:30 horas	31 de Mayo al 07 de Junio 2018	SALA 1 15-Junio-2018 10:00 horas	26-Junio-2018 09:30 horas	90 Días Naturales	02-Julio-2018	\$3,570,000.00
57057002-141-2018	Pavimentación Asfáltica en calle Privada las Vegas entre las calles Andador Moscú Dos y Circuito las Vegas, Colonia la Cañada, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas	\$2,400.00	05-Junio-2018 11:00 horas	06-Junio-2018 10:00 horas	31 de Mayo al 07 de Junio 2018	SALA 1 15-Junio-2018 11:00 horas	26-Junio-2018 10:00 horas	90 Días Naturales	02-Julio-2018	\$744,000.00
57057002-142-2018	Pavimentación Hidráulica en calle 18 de Marzo entre las calles Venustiano Carranza y Espinosa, Colonia Ampliación Pedro J. Méndez, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas	\$2,400.00	05-Junio-2018 12:00 horas	06-Junio-2018 11:00 horas	31 de Mayo al 07 de Junio 2018	SALA 1 15-Junio-2018 12:00 horas	26-Junio-2018 11:00 horas	70 Días Naturales	02-Julio-2018	\$719,000.00
57057002-143-2018	Pavimentación Hidráulica en calle Catorce entre las calles Portes Gil y Pedro Hugo González, Colonia Pedro J. Méndez, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas	\$2,400.00	05-Junio-2018 13:00 horas	06-Junio-2018 11:30 horas	31 de Mayo al 07 de Junio 2018	SALA 1 15-Junio-2018 13:00 horas	26-Junio-2018 11:30 horas	90 Días Naturales	02-Julio-2018	\$2,302,000.00
57057002-144-2018	Pavimentación Hidráulica en calle Francisco Márquez entre calles Amado Nervo y 18 de Marzo, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas	\$2,400.00	05-Junio-2018 14:00 horas	06-Junio-2018 12:00 horas	31 de Mayo al 07 de Junio 2018	SALA 1 15-Junio-2018 14:00 horas	26-Junio-2018 12:00 horas	90 Días Naturales	02-Julio-2018	\$949,000.00
57057002-145-2018	Pavimentación Hidráulica en calle Miguel Hidalgo entre las calles 31 de Diciembre y 1 de Septiembre, Colonia Satélite 2, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas	\$2,400.00	05-Junio-2018 09:00 horas	06-Junio-2018 12:30 horas	31 de Mayo al 07 de Junio 2018	SALA 2 15-Junio-2018 09:00 horas	26-Junio-2018 12:30 horas	70 Días Naturales	02-Julio-2018	\$1,034,000.00

Licitación Pública N°:	Descripción y Ubicación de la Obra	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Venta de bases	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	Fallo	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio	Capital Contable Mínimo
57057002-146-2018	Pavimentación Hidráulica en calle Segunda entre calles Miguel Hidalgo y canal, Colonia la Escondida, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas	\$2,400.00	05-Junio-2018 10:00 horas	06-Junio-2018 13:00 horas	31 de Mayo al 07 de Junio 2018	SALA 2 15-Junio-2018 10:00 horas	26-Junio-2018 13:00 horas	90 Días Naturales	02-Julio-2018	\$769,000.00
57057002-147-2018	Rehabilitación de Pavimento (carpetas asfáltica) en calle Gardenia entre las calles Tulpán y Orquídea, Colonia Campestre Itavu, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas	\$2,400.00	05-Junio-2018 11:00 horas	06-Junio-2018 13:30 horas	31 de Mayo al 07 de Junio 2018	SALA 2 15-Junio-2018 11:00 horas	26-Junio-2018 13:30 horas	90 Días Naturales	02-Julio-2018	\$815,000.00
57057002-148-2018	Pavimentación Hidráulica en calle Ruíz Cortínez entre calles 19 de Febrero y 26 de Noviembre, Colonia Satélite, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas	\$2,400.00	05-Junio-2018 12:00 horas	06-Junio-2018 14:00 horas	31 de Mayo al 07 de Junio 2018	SALA 2 15-Junio-2018 12:00 horas	26-Junio-2018 14:00 horas	70 Días Naturales	02-Julio-2018	\$739,000.00
57057002-149-2018	Construcción de Techumbre en Escuela Telesecundaria Lucio Blanco en Brecha 100/Puente Internacional Reynosa - Pharr, Ejido el Guerreño, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas	\$2,400.00	05-Junio-2018 13:00 horas	06-Junio-2018 14:30 horas	31 de Mayo al 07 de Junio 2018	SALA 2 15-Junio-2018 13:00 horas	27-Junio-2018 09:00 horas	70 Días Naturales	06-Julio-2018	\$909,000.00

#### REQUISITOS PARA PARTICIPAR

La Información de esta convocatoria así como las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://reynosa.gob.mx>, para venta de las bases de las Licitaciones de la presente convocatoria, las personas interesadas que deseen participar, deberán acudir en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Ubicada en calle Matamoros N° 635, esquina Mariano Escobedo, Zona Centro C.P. 88500, teléfono: 899-922-4258, ext. 208 los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas.

Una vez realizado el pago de las bases de la(s) licitación(s) que los interesados deseen participar, se les hará entrega de los archivos electrónicamente de la(s) bases correspondientes de la licitación que hayan adquirido.

Los interesados deberán acreditar los siguientes documentos, que deberán de integrar en la propuesta distinta a la propuesta técnica y económica:

Copias declaraciones anuales y estados financieros (Balances Generales) de los últimos dos ejercicios fiscales anteriores al presente ejercicio, en caso de empresas de nueva creación, balances generales más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones. Estos documentos servirán para comprobar que cuentan con el capital contable requerido en la Convocatoria y en las Bases de Licitación.

Los Licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica mediante copia del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y personas físicas acta de nacimiento, identificación vigente con fotografía, RFC, y CURP.

Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Así mismo los Interesados en su propuesta técnica deberán acreditar:

Relación de contratos de obras en vigor que sean similares a los de la presente Licitación, celebrada con la administración Pública o con particulares, señalando el importe total contratado, ejercido y por ejercer, presentarán copias mediante curriculums de ingenieros al servicio del Licitante, que hayan trabajado en proyectos de construcción de obras similares a los de la Licitación, debiendo designar al residente encargado de la dirección y ejecución de los trabajos, anexando nombre y copia del título y cédula profesional.

En caso de propuestas conjuntas los Licitantes deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el Segundo Párrafo del Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como lo solicitado en las Instrucciones y Bases de la Licitación.

DISPOSICIONES GENERALES:

Las Obras de la presente convocatoria se realizarán con recursos del **Ramo 28 RFE 2018.**

- Las visitas al lugar de los trabajos se llevará a cabo en tramo indicado en cada licitación, en caso de las personas que no conozcan la ciudad, el punto de reunión será en las Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- Las Juntas de aclaraciones de cada licitación se llevará a cabo en las instalaciones de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, ubicado en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- Los actos de Presentación y Apertura(s) de Proposiciones Técnica(s) y Económica(s) se efectuará en las Salas de Juntas N° 1 y 2 de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con base en el análisis comparativo de la proposiciones admitidas, emitirá el fallo correspondiente mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Se otorgará el equivalente al 20% (veinte por ciento) de anticipo del monto de la propuesta, el cual deberá aplicarse en la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto de la Licitación. Equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, el cual deberá aplicarse exclusivamente a los trabajos de construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra, sin la previa autorización de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para más detalles se determinan en el documento AT-1, Instrucciones a los Licitantes.

Reynosa, Tamaulipas a 31 de Mayo de 2018.- **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.-** Rúbrica.

**MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE**

**Convocatoria Pública Legislación Estatal N° 026-2018**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 35, fracción I, 36 párrafo primero y 37 con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, convoca a las personas físicas y Morales a participar en las Licitaciones Públicas de las siguientes obras, que se llevarán en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas:

Licitación Pública N°:	Descripción y Ubicación de la Obra	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Venta de bases	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	Fallo	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio	Capital Contable Mínimo
57057002-150-2018	Continuación de Pavimentación Asfáltica en Boulevard Alcalá Cuerpo Sur (acceso) entre Rotonda y acceso a planta maquiladora (privada), Fraccionamiento Balcones de Alcalá, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas	\$2,400.00	05-Junio-2018 14:00 horas	07-Junio-2018 09:00 horas	31 de Mayo al 08 de Junio 2018	SALA 2 15-Junio-2018 14:00 horas	27-Junio-2018 09:30 horas	70 Días Naturales	06-Julio-2018	\$361,000.00

Licitación Pública N°:	Descripción y Ubicación de la Obra	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Venta de bases	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	Fallo	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio	Capital Contable Mínimo
57057002-151-2018	Pavimentación Hidráulica en calle 31 de Diciembre entre las calles 12 de Marzo y 18 de Marzo, Colonia 15 de Enero, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas	\$2,400.00	05-Junio-2018 09:00 horas	07-Junio-2018 09:30 horas	31 de Mayo al 08 de Junio 2018	SALA 1 19-Junio-2018 09:00 horas	27-Junio-2018 10:00 horas	80 Días Naturales	06-Julio-2018	\$2,886,000.00
57057002-152-2018	Construcción de Drenaje Pluvial en calle Don Elías entre las calles Deydi y Dorina, Fraccionamiento Reynosa, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas	\$2,400.00	05-Junio-2018 10:00 horas	07-Junio-2018 10:00 horas	31 de Mayo al 08 de Junio 2018	SALA 1 19-Junio-2018 10:00 horas	27-Junio-2018 11:00 horas	80 Días Naturales	06-Julio-2018	\$1,206,000.00

#### REQUISITOS PARA PARTICIPAR

La Información de esta convocatoria así como las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://reynosa.gob.mx>, para venta de las bases de las Licitaciones de la presente convocatoria, las personas interesadas que deseen participar, deberán acudir en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Ubicada en calle Matamoros N° 635, esquina Mariano Escobedo, Zona Centro C.P. 88500, teléfono: 899-922-4258, ext. 208 los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas.

Una vez realizado el pago de las bases de la(s) licitación(s) que los interesados deseen participar, se les hará entrega de los archivos electrónicamente de la(s) bases correspondientes de la licitación que hayan adquirido.

Los interesados deberán acreditar los siguientes documentos, que deberán de integrar en la propuesta distinta a la propuesta técnica y económica:

Copias declaraciones anuales y estados financieros (Balances Generales) de los últimos dos ejercicios fiscales anteriores al presente ejercicio, en caso de empresas de nueva creación, balances generales más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones. Estos documentos servirán para comprobar que cuentan con el capital contable requerido en la Convocatoria y en las Bases de Licitación.

Los Licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica mediante copia del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y personas físicas acta de nacimiento, identificación vigente con fotografía, RFC, y CURP.

Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Así mismo los Interesados en su propuesta técnica deberán acreditar:

Relación de contratos de obras en vigor que sean similares a los de la presente Licitación, celebrada con la administración Pública o con particulares, señalando el importe total contratado, ejercido y por ejercer, presentarán copias mediante curriculums de ingenieros al servicio del Licitante, que hayan trabajado en proyectos de construcción de obras similares a los de la Licitación, debiendo designar al residente encargado de la dirección y ejecución de los trabajos, anexando nombre y copia del título y cédula profesional.

En caso de propuestas conjuntas los Licitantes deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el Segundo Párrafo del Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como lo solicitado en las Instrucciones y Bases de la Licitación.

#### DISPOSICIONES GENERALES:

Las Obras de la presente convocatoria se realizarán con recursos del **Fortamun 2018**.

- Las visitas al lugar de los trabajos se llevará a cabo en tramo indicado en cada licitación, en caso de las personas que no conozcan la ciudad, el punto de reunión será en las Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- Las Juntas de aclaraciones de cada licitación se llevará a cabo en las instalaciones de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, ubicado en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- Los actos de Presentación y Apertura(s) de Proposiciones Técnica(s) y Económica(s) se efectuará en las Salas de Juntas N° 1 y 2 de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.

- La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con base en el análisis comparativo de la proposiciones admitidas, emitirá el fallo correspondiente mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Se otorgará el equivalente al 20% (veinte por ciento) de anticipo del monto de la propuesta, el cual deberá aplicarse en la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto de la Licitación. Equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, el cual deberá aplicarse exclusivamente a los trabajos de construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra, sin la previa autorización de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para más detalles se determinan en el documento AT-1, Instrucciones a los Licitantes.

Reynosa, Tamaulipas a 31 de Mayo de 2018.- **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.-** Rúbrica.

**MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE**

**Convocatoria Pública Legislación Estatal N° 027-2018**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 35, fracción I, 36 párrafo primero y 37 con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, convoca a las personas físicas y Morales a participar en las Licitaciones Públicas de las siguientes obras, que se llevarán en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas:

Licitación Pública N°:	Descripción y Ubicación de la Obra	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Venta de bases	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	Fallo	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio	Capital Contable Mínimo
57057002-153-2018	Drenaje Pluvial Superficial en calle Rubén Cavazos entre calles Río Purificación y Lateral del Canal, Colonia Luis Donaldo Colosio, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas	\$2,400.00	05-Junio-2018 11:00 horas	07-Junio-2018 11:00 horas	31 de Mayo al 08 de Junio 2018	SALA 1 19-Junio-2018 11:00 horas	27-Junio-2018 11:30 horas	80 Días Naturales	06-Julio-2018	\$3,646,000.00
57057002-154-2018	Construcción de Drenaje Pluvial Superficial en calle Venustiano Carranza entre callejón Uno y callejón sin Nombre, Colonia Constitución, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas	\$2,400.00	05-Junio-2018 12:00 horas	07-Junio-2018 11:30 horas	31 de Mayo al 08 de Junio 2018	SALA 1 19-Junio-2018 12:00 horas	27-Junio-2018 12:00 horas	70 Días Naturales	06-Julio-2018	\$317,000.00

**REQUISITOS PARA PARTICIPAR**

La Información de esta convocatoria así como las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://reynosa.gob.mx>, para venta de las bases de las Licitaciones de la presente convocatoria, las personas interesadas que deseen participar, deberán acudir en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Ubicada en calle Matamoros N° 635, esquina Mariano Escobedo, Zona Centro C.P. 88500, teléfono: 899-922-4258, ext. 208 los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas.

Una vez realizado el pago de las bases de la(s) licitación(s) que los interesados deseen participar, se les hará entrega de los archivos electrónicamente de la(s) bases correspondientes de la licitación que hayan adquirido.

Los interesados deberán acreditar los siguientes documentos, que deberán de integrar en la propuesta distinta a la propuesta técnica y económica:

Copias declaraciones anuales y estados financieros (Balances Generales) de los últimos dos ejercicios fiscales anteriores al presente ejercicio, en caso de empresas de nueva creación, balances generales más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones. Estos documentos servirán para comprobar que cuentan con el capital contable requerido en la Convocatoria y en las Bases de Licitación.

Los Licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica mediante copia del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y personas físicas acta de nacimiento, identificación vigente con fotografía, RFC, y CURP.

Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Así mismo los Interesados en su propuesta técnica deberán acreditar:

Relación de contratos de obras en vigor que sean similares a los de la presente Licitación, celebrada con la administración Pública o con particulares, señalando el importe total contratado, ejercido y por ejercer, presentarán copias mediante curriculums de ingenieros al servicio del Licitante, que hayan trabajado en proyectos de construcción de obras similares a los de la Licitación, debiendo designar al residente encargado de la dirección y ejecución de los trabajos, anexando nombre y copia del título y cédula profesional.

En caso de propuestas conjuntas los Licitantes deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el Segundo Párrafo del Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como lo solicitado en las Instrucciones y Bases de la Licitación.

#### DISPOSICIONES GENERALES:

Las Obras de la presente convocatoria se realizarán con recursos del **Faismun 2018**.

- Las visitas al lugar de los trabajos se llevará a cabo en tramo indicado en cada licitación, en caso de las personas que no conozcan la ciudad, el punto de reunión será en las Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- Las Juntas de aclaraciones de cada licitación se llevará a cabo en las instalaciones de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, ubicado en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- Los actos de Presentación y Apertura(s) de Proposiciones Técnica(s) y Económica(s) se efectuará en las Salas de Juntas N° 1 y 2 de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con base en el análisis comparativo de la proposiciones admitidas, emitirá el fallo correspondiente mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Se otorgará el equivalente al 20% (veinte por ciento) de anticipo del monto de la propuesta, el cual deberá aplicarse en la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto de la Licitación. Equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, el cual deberá aplicarse exclusivamente a los trabajos de construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra, sin la previa autorización de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para más detalles se determinan en el documento AT-1, Instrucciones a los Licitantes.

Reynosa, Tamaulipas a 31 de Mayo de 2018.- **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.-** Rúbrica.